



SAN JUAN DEL RÍO

2021 - 2024

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN

LA GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO

31 de Mayo de 2023

SUMARIO

Directorio Municipal

Sección de Normatividad Municipal

- 1.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO DEL OFICIO PRESENTADO POR EL LIC. SERGIO ARTURO ROJAS FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE AUTORIZE LICENCIA TEMPORAL POR 90 DÍAS, LA CUAL SURTE EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 29 DE MAYO HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, REINCORPORÁNDOSE A SUS FUNCIONES EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 138 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 2
- 2.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA MAESTRA EN INGENIERÍA EDITH ÁLVAREZ FLORES, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; A FIN DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, AUTORIZE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CUYO CARGO DE LOS INTEGRANTES SERÁ HONORÍFICO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES QUE LO CONFORMAN, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 4
- 3.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LICENCIADO OSCAR ALCANTARA PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL; A FIN DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, AUTORIZE LA CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE REGULIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO", PARA CONSTRUCCIONES DE TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, DE USO MIXTO E INDUSTRIAL, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 12

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021-2024

- Lic. Roberto Cabrera Valencia**
Presidente Municipal Constitucional
- Sindica Karla Viviana Cortés Ocampo**
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura
- Sindico Arturo Javier Calvario Ramírez**
Presidenta de la Comisión de Comercio y Turismo
- Regidora Martha Patricia López Luna**
Presidenta de la Comisión de Gestoría y Atención Ciudadana
- Regidor José Antonio Pérez Cabrera**
Presidente de la Comisión de Combate a la Corrupción
- Regidora Sandra Camacho Rojo**
Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas
- Regidora Luz Virginia Cortés Osornio**
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana
- Regidor José Luis Cornejo Olivares**
Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad
- Regidora Alicia Yáñez Ruiz**
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico e Industria
- Regidora Crispina Osornio Valencia**
Presidenta de la Comisión de Salud Pública
- Regidora Rosa María Ríos García**
Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia
- Regidor Vicente Zamora Rivera**
Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario
- Regidora Fabiola Pérez Valenzuela**
Presidenta de la Comisión de Trabajadores Migrantes
- Regidora Itzel Abigail Guerrero Soto**
Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud
- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Lic. Octaviano Sánchez Martínez

Tomo 22 No. 215

- 4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL OFICIO SUSCRITO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ASIGNE EL NOMBRE DE "SARA PÉREZ ROMERO", MUJER RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL POR SU ACTIVISMO POLÍTICO, A UNA VIALIDAD DEL MUNICIPIO, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 19
- 5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RESPECTO DEL OFICIO SUSCRITO POR LA DIRECTORA MUNICIPAL DE CULTURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE EL ACTA DE INAUGURACIÓN PARA EL MUSEO PANTEÓN DE LA SANTA VERACRUZ, UBICADO EN ANDADOR 2 DE ABRIL NÚMERO 52-A COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO Y TUTELA DE LA MISMA DIRECCIÓN, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 23
- 6.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO QUE PRESENTA LA DIRECTORA DEL CENTRO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL PRIMER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JACARANDAS, S/N, BARRIO DE LA CRUZ, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 160100105049022, PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 27
- 7.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO QUE PRESENTA EL APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL PRIMER AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 27, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 160100102021012, Y QUE ES PROPIEDAD DE DICHA COMISIÓN, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 31
- 8.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO QUE PRESENTA EL ADMINISTRADOR DE LA GRANJA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL LA ESTANCIA, EX HACIENDA "LA ESTANCIA", UBICADA EN CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO, KM. 169.5, LA ESTANCIA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA EXENCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL DEL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2018 AL SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2023, RESPECTO DEL PREDIO REFERIDO CON CLAVE CATASTRAL 160102502007001, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 36
- 9.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO QUE PRESENTA LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL PRIMER AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, RESPECTO DE DOS INMUEBLES, EL PRIMERO DE ELLOS UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N, EN ESTE MUNICIPIO CON CLAVE CATASTRAL 160100111076001, Y EL SEGUNDO UBICADO EN CALLE CORREGIDORA NÚMERO 4, COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 160100102026003, AMBOS PROPIEDAD DE DICHA UNIVERSIDAD, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 42
- 10.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO QUE PRESENTA LA GERENTE ESTATAL EN QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN, UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 05, COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 160100101007015, BIEN INMUEBLE QUE ACTUALMENTE ES OCUPADO POR LA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (ANTES TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, TELECOMM TELÉGRAFOS), APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 48
- 11.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO QUE PRESENTA EL NOTARIO TITULAR NÚMERO 33, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA NO CAUSACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 160409201126033 Y 160409201127003, INMUEBLES UBICADOS EN CALLE VALLE DE LA MANCHA, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE REAL RESIDENCIAL, PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES TIENEN COMO FINALIDAD EL EQUIPAMIENTO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (JAPAM), APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 53
- 12.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO QUE PRESENTA EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 13, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA NO CAUSACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ #147 OTE., COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 160100101044015, NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 58
- 13.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO QUE PRESENTA EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 13, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA NO CAUSACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 160100108567056 Y 160100108567057, INMUEBLES UBICADOS EN MANZANA 12, CALLE PARAÍSO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE VI, EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES TIENEN COMO FINALIDAD ÚLTIMA EL DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (JAPAM), APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 63
- 14.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A FIN DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, AUTORIZE SE REALICE EL DÍA 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA COMMEMORACIÓN DEL 492 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ASÍ COMO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A SANJUANENSES DESTACADOS; Y SE AUTORIZE HABILITAR COMO RECINTO OFICIAL EL "FORO SAN JUAN DEL PORTAL DEL DIEZMO", UBICADO EN AV. BENITO JUÁREZ OTE. NO. 15, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. pág. 68
- 15.- PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023. pág. 71
- 16.- LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL 22 DE FEBRERO DE 2023. pág. 87

(Continúa en la página 2)

Presentación

Con el fin de darle publicidad y conocimiento a la ciudadanía sanjuanense en este ejemplar de la **Gaceta Municipal No. 215**, se hace la publicación del nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, por un periodo temporal de 90 días; asimismo se publica la Creación, Integración, Instalación, Principios y Funciones del Comité de la Unidad de Gestión del Plan de Manejo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río Querétaro; así también se publica el “Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de San Juan del Río”. De igual forma se destaca la publicación de la nomenclatura denominada “Sara Pérez Romero”, para la vialidad que interconecta a la Carretera Panamericana con Boulevard Paso de los Guzmán .

De la misma manera se hace publicaciones respecto a la declaratoria de Inafectabilidad del inmueble denominado “Museo Panteón de la Santa Veracruz”, así como declarar Sesión Solemne con motivo de la Conmemoración del 492 Aniversario de la Fundación de la ciudad de San Juan del Río, Qro.; también se publican los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río; asimismo se hace la publicación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y de los Lineamientos para informar sobre el destino de los Recursos Federales Transferidos en el Ejercicio Fiscal 2023. Por último se hace la publicación de diferentes exenciones a diferentes instituciones.

Sección de Normatividad Municipal

1.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento, respecto del oficio presentado por el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento de este municipio, mediante el cual solicita se le autorice licencia temporal por 90 días, la cual surte efectos a partir del día 29 de mayo hasta el día 26 de agosto del presente año, reincorporándose a sus funciones el día 27 de agosto del año en curso, lo anterior de conformidad con los Artículos 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 138 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, tercer punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0805/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

III.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento, respecto del ofi-

cio presentado por el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento de este municipio, mediante el cual solicita se le autorice licencia temporal por 90 días, la cual surte efectos a partir del día 29 de mayo hasta el día 26 de agosto del presente año, reincorporándose a sus funciones el día 27 de agosto del año en curso, lo anterior de conformidad con los Artículos 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 138 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por Unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 30 Fracción XXXII, 31 Fracción XXII y 44, en correlación con el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **se aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores; para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones como Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, por 90 días naturales, la cual surte efectos a partir del día 29 de mayo y hasta el día 26 de agosto del presente año, reincorporándose a sus funciones el día 27 de agosto del año en curso.**-----

En consecuencia se propone que quien ocupe **la titularidad como Secretario del Ayuntamiento por 90 días, sea el Licenciado Octaviano Sánchez Martínez,**

por lo que se aprueba por unanimidad y con fundamento en lo establecido en los Artículos 30 Fracción XXXII, 31 Fracción XXII y 44, en correlación con el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, su nombramiento como **Secretario del H. Ayuntamiento,** mismo que a partir de su nombramiento ejercerá con las facultades y obligaciones que le son conferidas de conformidad con los Artículos 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13, 14 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Segundo.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que notifique a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar, así como para que sea registrada formalmente, la firma del Lic. Octaviano Sánchez Martínez, actual Secretario del Ayuntamiento, para la suscripción de convenios, contratos, y documentos oficiales relativos a la Administración Municipal, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento y fedatario público.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H.

Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 y 5 Fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el Artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente
(Rúbrica)

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



2.- Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y la Maestra en Ingeniería Edith Álvarez Flores, Secretaria de Obras Públicas Municipales; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la Creación, Integración, Instalación, Principios y Funciones del Comité de la Unidad de Gestión del Plan de Manejo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río Querétaro; cuyo cargo de los integrantes será honorífico, así como la aprobación de las atribuciones de sus integrantes que lo conforman, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, sexto punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0806/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**Certifica:**-----

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VI. Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y la Maestra en Ingeniería Edith Álvarez Flores, Secretaria de Obras Públicas Municipales; a fin de que el H. Ayuntamiento de

San Juan del Río, Querétaro, autorice la Creación, Integración, Instalación, Principios y Funciones del Comité de la Unidad de Gestión del Plan de Manejo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río Querétaro; cuyo cargo de los integrantes será honorífico, así como la aprobación de las atribuciones de sus integrantes que lo conforman.

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 6 y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba la propuesta realizada por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y la Maestra en Ingeniería Edith Álvarez Flores, Secretaria de Obras Públicas Municipales, por lo cual se autoriza la Creación, Integración, Instalación, Principios y Funciones del Comité de la Unidad de Gestión del Plan de Manejo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río Querétaro; cuyo cargo de los integrantes será honorífico, así como la aprobación de las atribuciones de sus integrantes que lo conforman;** Propuesta que se inserta a partir de sus Considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio, es un ente libre y soberano, con libre decisión administrativa.-----
2. Que los artículos 7 y 35 de la Constitución local, establecen la facultad de los municipios que conforman el Estado de Querétaro, de su administración y conformación derivado del Ayuntamiento como órgano máximo. -----
3. Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, identifica como un derecho humano el de la cultura, siendo obligación del estado proteger y garantizar el mismo. -----
4. En virtud de esto, en fecha 16 de febrero del año 2022, a través de la convocatoria del Programa S268 “Apoyos a la Cultura” en la vertiente Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM) para el ejercicio fiscal 2022, se realizaron las gestiones necesarias para la obtención de recursos para la realización del proyecto denominado **PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----
5. El día 12 de abril de 2022 se publicaron los resultados de la Convocatoria 2022 en la página institucional de esta Secretaría de Cultura; donde el proyecto presentado por este H. Ayuntamiento de San Juan del Río fue seleccionado y aprobado por el Consejo Directivo en los siguientes términos: -----

Folio	Proyecto	Monto total	Monto (ACMPM)	Monto Local
01	Plan de Manejo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río, Qro.	\$ 2,000,000.00	\$ 500,000.00	\$1,500,000.00

En el proyecto con folio 01, el monto de aportación federal fue ajustado y aprobado por el Consejo Directivo considerando la dimensión del centro histórico de la ciudad, así como los planes de manejo efectuados por otras ciudades. --

6. A raíz de lo anterior a través de la Dirección de Administración de Obra Pública el día 22 de septiembre de 2022, se inició la convocatoria para el concurso de contratación de obra, para el proyecto denominado **PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO** por lo cual se levantó acta de fallo de concurso el día 04 octubre de 2022. -----

7. En ese tenor, el día 04 de octubre de 2022, se suscribió el contrato de servicios de obra pública bajo el número **No. MSJR-SOPM-ACMPM-048-2022**, de la obra: **PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO** a través de la **EMPRESA INTEGRACIÓN DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por Javier Zepeda Uribe. -----

8. En razón de lo anterior el día 31 de marzo de 2023, en Sesión Ordinaria de Cabildo se autorizó el **PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Vinculado al Camino Real de Tierra Adentro. (PMCHSJR CRTA).**-----

9. Sin embargo en términos de lo establecido en el mencionado Plan, visible a foja 209, apartado 10 del mecanismo de gestión, establece la instauración una **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DE SAN JUAN DEL RIO QUERETARO,** por lo cual, y con la finalidad de dar continuidad con dicho Plan, se solicita que se incluya como asunto a tratar en la próxima Sesión de Cabildo la **CREACIÓN, INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO; CUYO CARGO DE LOS INTEGRANTES SERÁ HONORÍFICO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES QUE LO CONFORMAN.**-----

10. Lo anterior toma forma, ya que del propio Plan de Manejo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río, Querétaro, se desprende lo siguiente: -----

CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN: -----

1. *La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, celebrada en París en octubre de 1972, estableció como patrimonio cultural a los monumentos y conjuntos arquitectónicos de valor excepcional, desde el punto de vista histórico, artístico y científico, así como los sitios arqueológicos, principios y conceptos que se consolidaron en las Convenciones y Declaraciones de Nairobi 1976, de México sobre políticas culturales, de Estocolmo 1998 y de París, 2001, en la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural.* -----

2. *Partiendo de la premisa normativa: los estados y las naciones son soberanos en la administración pública de sus territorios y áreas marítimas; en el plano del derecho internacional, los estados parte que ratificaron la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, se han obligado para atender los acuerdos que emite el Comité de Patrimonio Mundial.* -----

3. *Como consecuencia de lo anterior la autoridad nacional está obligada en crear o adecuar el marco jurídico normativo aplicable para la defensa del patrimonio cultural y natural, para el caso que no se cuente con este nivel de protección, las autoridades locales serán las responsables de crear las leyes y reglamentos municipales según*

sea el caso, para poder fundamentar la debida actuación de la autoridad municipal ya que es la autoridad que tiene el contacto más cercano con la zona declarada como patrimonio y su población.-----

4. *En los últimos 20 años los gobiernos municipales han incrementado su participación en la gestión y administración de los sitios históricos, más en particular los centros históricos de México y algunos en América Latina, pero de manera irregular, es notorio que al día de hoy la normativa federal no se ha actualizado conforme a las disposiciones y requerimientos internacionales, así como las necesidades nacionales, por otro lado los municipios en su dinámica de crecimiento y desarrollo en algunos casos han contenido el empuje de la modificación arquitectónica del centro histórico y en pocos casos se ha logrado frenar la manipulación de la conservación del valor universal excepcional con que cuenta el sitio cultural.*----

5. *En concordancia con los preceptos del derecho internacional público, es correctamente procedente que las autoridades locales, estatales y nacionales, logren la construcción del verdadero andamiaje jurídico que sea capaz de lograr la operatividad en la gestión del sitio patrimonial y la plena conservación de su Valor Universal Excepcional.*-----

6. *En consecuencia, las Directrices Prácticas, emiten las disposiciones regulatorias que deben de aplicar, al interior de la soberanía nacional, cada estado parte, adecuando el marco jurídico nacional para lograr transmitir los ideales internacionales en la administración de los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.*-

7. *Es de carácter relevante alinearse a los que establecen las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, ya que es la normativa aplicable para la conservación y preservación de los sitios Patrimonio Mundial.*-----

8. *Aunque en el documento "Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention" de la UNESCO, de julio de 2012, no establecen detalles sobre el alcance o contenido de los sistemas de manejo, hacen referencia de algunas cualidades que deben considerar:*-----

- *Un conocimiento compartido y minucioso sobre el sitio entre los actores clave;*-----
- *Un ciclo definido de planeación, monitoreo, evaluación y retroalimentación;*-----
- *Seguimiento y evaluación de impactos, tendencias y cambios de las intervenciones propuestas;*-----

- *Asignación de recursos suficientes;* -----
 - *Construcción de capacidades*-----
 - *Descripción transparente y responsable del funcionamiento del sistema de gestión.* -----
9. *A partir del año 2015 los centros históricos que forman parte del Camino Real de Tierra Adentro, han sido integrados por parte de la recién creada Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Federal, en el Programa Apoyos a la Cultura, dicho programa es operado por la Dirección de Sitios y Monumento del Patrimonio Cultural a través del recurso gestionado en la Cámara de Diputados Federal y que se etiqueta en el presupuesto de egresos federal para cada año fiscal, emitiéndose las correspondientes reglas de operación para el otorgamiento del apoyo a las ciudades mexicanas patrimonio mundial.* -----
10. *De manera pronta los centros históricos definidos en el expediente del camino real de tierra adentro inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO, se apresuraron para gestionar recurso del programa federal Apoyos a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial y proponer obras de conservación en los monumentos catalogados y ubicados dentro del área con declaratoria.* -----

11. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted tenga a bien someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento el siguiente: -----

ACUERDO: -----

PRIMERO. – SE AUTORICE Y APRUEBE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO; CUYO CARGO DE LOS INTEGRANTES SERÁ HONORÍFICO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES QUE LO CONFORMAN. -----

COMITÉ QUE QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO	I. ARQ ANTONIO TREJO ZAMORA Director de Administración de Obras Públicas
SECRETARÍA TÉCNICA	M. ARQ PATRICIA BORREGO PÉREZ Proyectista de Sitios y Monumentos
VOCAL UNO	ARQ. DANIELA ALVELAIS GONZALEZ Jefe de Departamento de Expediente Técnico Inicial
VOCAL DOS	ARQ. ERNESTO ABDIEL SÁNCHEZ FUENTES Proyectista
VOCAL TRES	C. MARTÍN MENDOZA SERRANO Apoyo Técnico

SEGUNDO. SE AUTORICEN Y APRUEBEN LOS PRINCIPIOS Y FUNCIONES, DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO, MISMAS QUE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:-----

EL COMITÉ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO SE REGISTRÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y FUNCIONES:

PRINCIPIOS:

- **Gobernanza:** establecer una gestión de gobierno eficiente y responsable que responde a los intereses y aspiraciones de la población, con la concurrencia y coordinación de todos los niveles de gobierno y la aplicación de diversos instrumentos que garanticen la participación social.
- **Habitabilidad:** mejorar las condiciones de vida, individuales y colectivas de los habitantes de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río, Querétaro (ZMHSJR).
- **Equidad:** atender de manera justa y equitativa a toda la población habitante y usuaria de la ZMHSJR como parte de la ciudad contemporánea.

- **Sustentabilidad:** favorecer la mejora continua del entorno natural mediante la preservación del aire, agua y suelo, así como los espacios abiertos para favorecer la calidad de vida de los habitantes y usuarios.
- **Productividad:** generar actividades compatibles con los valores culturales de la ZMHSJR que permitan ponerlo en valor al mismo tiempo que generar ingresos para sus habitantes.
- **Inclusión:** Mejorar las condiciones de la zona de monumentos para generar las mismas beneficios y condiciones a todos los habitantes y visitantes.

FUNCIONES:

- Coordinar la gestión general del sitio: realizar los trabajos de rectoría y gestión interinstitucional para la preservación de la integridad y la autenticidad del perímetro delimitado a través de la puesta en operación del PMZMHSJR.
- Promover la concertación general entre instituciones y actores involucrados: llevar a cabo las gestiones y mediación para la intervención concertada entre las diversas autoridades federales, estatales y municipales que convergen en el sitio, así como con los organismos de la iniciativa privada y sociedad civil organizada.
- Coordinar, impulsar, promover, gestionar, actualizar y desarrollar los programas, acciones y proyectos específicos establecidos en el PMZMHSJR.
- Elaborar y operar los indicadores de manejo y monitoreo para el sitio, y elaborar los informes periódicos conjuntamente con las diferentes instancias involucradas. Es importante también asegurar una instancia de promoción y difusión, complementada con una ventanilla única de trámites y autorizaciones. Que en conjunto con los instrumentos jurídicos pertinentes permitan consolidar acciones, sumar instancias, simplificar procedimientos y convenir y concertar esfuerzos.
- Controlar y manejar el concepto, marca registrada y denominaciones similares del sitio del Patrimonio Mundial. El concepto mercantil, logotipo y las marcas registradas deberán de actuar como un reconocimiento de calidad y autenticidad en cuanto el origen y la producción de aquellos productos o servicios que los ostenten. El uso de las marcas vinculadas al sitio del Patrimonio Mundial supondrá un valor agregado a los bienes que lo apliquen ya que refieren a su origen en un sitio de alto valor para la historia de México y el mundo.
- Gestión general para la captación de recursos financieros a aplicar en el sitio: realizar los trabajos de gestión de recursos financieros ante insti-

tuciones públicas en los tres niveles de gobierno, los organismos de la iniciativa privada, las asociaciones y fundaciones públicas y privadas, que permitan la implementación y operación de los programas, acciones y proyectos contemplados en el PMZMHSJR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- Coordinar a las dependencias que interactúan en la zona de Monumentos con la finalidad de establecer una línea de acción que responda a la planeación integral de obras y acciones en el ámbito de actuación **del Plan de Manejo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río vinculado al Camino Real de Tierra Adentro.**
- Colaborar para la coordinación y concertación entre las dependencias y entidades municipales, federales y estatales, así como con los organismos intergubernamentales, académicos, no gubernamentales, profesionales o de cualquier otra naturaleza con relación a la conservación y desarrollo del ámbito de actuación del Plan de Manejo.
- Proponer al Ayuntamiento programas para la implementación de mecanismos de financiamiento y de estímulo fiscal y económico que contribuyan a la conservación y desarrollo del sitio;
- Elaborar planes, programas, proyectos, estudios, expedientes técnicos, metodologías y todos aquellos instrumentos necesarios para la conservación y desarrollo de los valores materiales e inmateriales del Centro Histórico;
- Vigilar el cumplimiento de planes, programas y proyectos que contribuyan a la conservación y desarrollo del Centro Histórico de San Juan del Río;
- Proponer modalidades y mecanismos de asociación, colaboración y concertación con autoridades de los tres niveles de gobierno, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, Instituciones académicas y científicas, asociaciones profesionales y cualquier otro organismo del sector público, privado o social que contribuyan a la conservación y desarrollo del ámbito de actuación del Plan de Manejo;
- Fomentar la investigación en materia de patrimonio cultural del Camino Real de Tierra Adentro (CRTA) y de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río;
- Promocionar y difundir el patrimonio cultural del CRTA y de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río.

- El encargado de la Coordinación de Patrimonio Mundial debe ser un profesional de la arquitectura y/o urbanismo, de preferencia con estudios de posgrado, especialidad, maestría o doctorado, y con experiencia en el ramo de la administración pública y en la gestión del patrimonio cultural, apoyado por los siguientes especialistas responsables:
- El titular responsable de la coordinación encargada del patrimonio mundial de San Juan del Río, fungirá como asesor principal para el Presidente Municipal y de los integrantes del Ayuntamiento en funciones, en el cuidado del VUE del sitio patrimonio mundial así como los componentes culturales materiales e inmateriales y los monumentos con declaratoria dentro del territorio municipal; de igual manera el titular de la dependencia fungirá como área de consulta para todas las dependencias municipales, en materia de patrimonio mundial, sitios y monumentos en el municipio. También será el responsable del sistema de gestión, conformado por el plan de manejo de San Juan del Río y sus mecanismos de gestión, seguimiento y control, debiendo construir los vínculos necesarios entre la administración pública municipal con autoridades y organismos de cualquier índole y origen, ya sean internacionales, nacionales, estatales o municipales, que tengan relación con el tema del patrimonio mundial, los sitios y los monumentos de San Juan del Río. Y todas aquellas otras facultades que por cabildo se le puedan otorgar a dicha dependencia.

LA SECRETARÍA TÉCNICA SE ENCARGARÁ DE LA JEFATURA DE PROYECTOS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, LA CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- Planear, promover y desarrollar estudios y proyectos específicos para la conservación patrimonial y el desarrollo sustentable de la ZMHSJR y los barrios tradicionales vecinos, conforme al VUE y las cualidades de autenticidad e integridad del sitio;
- Coadyuvar en el análisis, evaluación y vigilancia de los estudios y proyectos específicos diseñados y ejecutados por otras dependencias federales, estatales y municipales para el mejoramiento y desarrollo de la ZMHSJR conforme a los criterios planteados previamente;
- Definir normas técnicas y procedimientos para la protección y conservación del VUE y las cualidades de autenticidad e integridad del sitio, así como para el desarrollo sustentable del Centro y

la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río.

- Proponer ante la Dirección los mecanismos operativos y normativos necesarios para implementar y fortalecer las acciones destinadas a la protección, conservación, mejoramiento y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río y los barrios tradicionales circundantes.

Esta jefatura deberá estar dirigida por un arquitecto especialista en planeación urbana y conservación de sitios y monumentos históricos; será responsable de tener a su resguardo el banco de proyectos y deberá de ser capaz de elaborar expedientes técnicos de conformidad con la normativa del programa específico y muy en particular en atención a las reglas de operación del programa Apoyos a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial. Deberá contar con un staff mínimo de un restaurador de monumentos históricos, un arquitecto y dos auxiliares en dibujo técnico.

LA VOCAL UNO SE ENCARGARÁ DE LA JEFATURA DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL, LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- Proponer a la Dirección los mecanismos de coordinación entre las autoridades municipales y las autoridades estatales y federales para la atención integral de la ZMHSJR y los Barrios Tradicionales circundantes;
- Promover la participación social en la protección, conservación y mejoramiento de la ZMHSJR y los Barrios Tradicionales;
- Promover acciones que fomenten la participación social para la protección, conservación, mejoramiento y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos y Barrios Tradicionales, principalmente entre sus habitantes;
- Recibir, encauzar y dar seguimiento a las peticiones, consultas y denuncia ante el INAH o dependencia correspondiente que presente la ciudadanía con relación a cualquier asunto que incida en la protección, conservación, mejoramiento y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos y Barrios Tradicionales, brindando la asesoría correspondiente y coadyuvando para que la autoridad responsable pueda dar respuesta a las mismas;
- Planear, diseñar e implementar campañas de difusión y concientización que promueva entre la ciudadanía la importancia de proteger y conservar la Zona de Monumentos Históricos y los Barrios Tradicionales como áreas con profundo valor cultural y social para los habitantes del Municipio.

El funcionario público, encargado del área de gestión y vinculación social, deberá ser un profesionista titulado en sociología o antropología con experiencia en participación ciudadana, ya que será el responsable de llevar todo el seguimiento de las actas que debe elaborar tanto de las reuniones del comité técnico, así como del consejo consultivo ciudadano, de igual manera será el encargado de establecer los programas de difusión y vinculación con todas las áreas y niveles de la sociedad para mantener el patrimonio mundial vivo.

EL VOCAL DOS SERA AUXILIAR DE LA JEFATURA DE PROYECTOS Y GESTION, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- Planear, promover y desarrollar estudios y proyectos específicos para la conservación patrimonial y el desarrollo sustentable de la ZMHSJR y los barrios tradicionales vecinos, conforme al VUE y las cualidades de autenticidad e integridad del sitio;
- Coadyuvar en el análisis, evaluación y vigilancia de los estudios y proyectos específicos diseñados y ejecutados por otras dependencias federales, estatales y municipales para el mejoramiento y desarrollo de la ZMHSJR conforme a los criterios planteados previamente;
- Definir normas técnicas y procedimientos para la protección y conservación del VUE y las cualidades de autenticidad e integralidad del sitio, así como para el desarrollo sustentable del Centro y la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río.
- Proponer ante la Dirección los mecanismos operativos y normativos necesarios para implementar y fortalecer las acciones destinadas a la protección, conservación, mejoramiento y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río y los barrios tradicionales circundantes.

EL VOCAL TRES SERÁ AUXILIAR DE LA JEFATURA DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- Proponer a la Dirección los mecanismos de coordinación entre las autoridades municipales y las autoridades estatales y federales para la atención integral de la ZMHSJR y los Barrios Tradicionales circundantes;
- Promover la participación social en la protección, conservación y mejoramiento de la ZMHSJR y los Barrios Tradicionales;
- Promover acciones que fomenten la participación social para la protección, conservación, mejora-

miento y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos y Barrios Tradicionales, principalmente entre sus habitantes;

- Recibir, encauzar y dar seguimiento a las peticiones, consultas y denuncia ante el INAH o dependencia correspondiente que presente la ciudadanía con relación a cualquier asunto que incida en la protección, conservación, mejoramiento y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos y Barrios Tradicionales, brindando la asesoría correspondiente y coadyuvando para que la autoridad responsable pueda dar respuesta a las mismas;

TERCERO: SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL EL COMITÉ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO.-----

TRANSITORIOS: -----

ARTÍCULO PRIMERO: Los acuerdos que deriven de la presente propuesta entrarán en vigor al momento de su aprobación por el órgano colegiado. -----

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan, tendrá una vigencia al día 30 de septiembre de 2024. -----

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente a los integrantes del Comité para los efectos legales a que haya lugar. -----

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que notifique todas y cada una de las áreas de la Administración Pública y a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -

ARTÍCULO QUINTO: Así también, publíquese en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, y los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Así como al periódico oficial "La Sombra de Arteaga". ---

A T E N T A M E N T E -----

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL-----

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

M.I. EDITH ÁLVAREZ FLORES-----

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-----

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉ-

TARO".-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- El presente Plan, tendrá una vigencia al día 30 de septiembre de 2024.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para la debida ejecución del mismo, seguimiento y la realización de todos aquellos actos necesarios tendientes para su debido cumplimiento; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Comité de la Unidad de Gestión del Plan de Manejo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Río Querétaro, para que realicen los trámites necesarios para el debido cumplimiento; asimismo se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio y a la Dirección de Cultura Municipal; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales conducentes.-----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente

(Rúbrica)

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



3.- Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y el Licenciado Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la Creación del "Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de San Juan del Río", para construcciones de tipo habitacional, comercial, de uso mixto e industrial, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, séptimo punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0807/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VII. Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia,

Presidente Municipal Constitucional y el Licenciado Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la Creación del "Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de San Juan del Río", para construcciones de tipo habitacional, comercial, de uso mixto e industrial.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 329, 330 y 331 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 y 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 y 9, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; artículo 24 de la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río Qro., para el ejercicio fiscal 2023; así como en los artículos 362, 391, 402, 403 y 412 del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba la propuesta realizada por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el Licenciado Oscar Alcántara Peña, Secretario de**

Desarrollo Sustentable Municipal y el Contador Público Fernando Damián Ocegüera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, por lo cual se autoriza la creación del "Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de San Juan del Río" para la regularización de las construcciones de tipo habitacional, comercial, mixto e industrial, así como la aprobación de las Reglas de Operación respectivas del programa en comento; Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDOS-----

1. El Municipio de San Juan del Río cuenta con un Reglamento de Construcción y Servicios Urbanos el cual se publicó en la Sombra de Arteaga en el año de 2014, estableciendo en sus artículos 402 y 403 el procedimiento de regularización y penalizaciones de una construcción que se haya edificado sin la licencia correspondiente. -----

Adicionalmente, el programa se propone de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 329, 330 y 331 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 24 de la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río Qro., para el ejercicio fiscal 2023; así como en los artículos 362, 391, 402, 403 y 412 del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

En la actualidad, el costo de un procedimiento de regularización se refleja en el bolsillo de las personas que viven o quieren radicar en este municipio, así como los inversionistas que quieren establecer un negocio, empresa o que ya tienen su establecimiento, pero que no cuentan con la licencia de construcción correspondiente, consientes que no somos la excepción a la problemática que se vive hoy en día económicamente a nivel mundial derivado de los efectos provocados por la pandemia COVID-19 por la que se atravesó. -----

2. Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, reformada el 29 de noviembre de 2022 y de conformidad con el artículo 1, tiene por objeto estable-

cer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General y encaminado a lo establecido en el artículo 2, que tiene como objetivo, el de establecer la obligación de las autoridades de todos los entes públicos locales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios del Estado de Querétaro así como establecer las obligaciones de los sujetos para facilitar los trámites y por último, el artículo 8 señala como objetivo de la política pública regulatoria, reducir las cargas administrativas y regulatorias que supongan obstáculos para el desempeño eficiente de alguna actividad o sector económico, por parte de las personas y las empresas y de conformidad con las disposiciones aplicable así como simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, facilitando y mejorando el ambiente para hacer negocios. -----

3. Que en apego al considerando que nos antecede, el suscrito Lic. Roberto Cabrera Valencia, Presidente Municipal del Municipio de San Juan del Río, en coordinación con la Dirección de Ingresos y la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria ha implementado una serie de acciones con la finalidad de apoyar a los ciudadanos empresarios y emprendedores, encaminadas al Plan de Desarrollo Municipal, eje 2, relativo a la Competitividad y Desarrollo Económico, el cual busca crear condiciones, instalaciones sociales y territoriales para un desarrollo económico estable, armónico, diversificado, incluyente y equitativo, con un ingreso apropiado y bien distribuido que coadyuve a mejorar la calidad de vida y reducir la desigualdad de la población; por lo que surge la necesidad de incentivar y apoyar la economía de personas y empresas para que bajo un programa accedan a la posibilidad de regularizar sus construcciones. -----

4. Como política específica de simplificación, puede resaltarse el brindar facilidades administrativas en un procedimiento abreviado, con la aplicación de incentivos o descuentos en multas y recargos, para aquellas construcciones que no hayan tramitado la licencia de construcción, y producir la normalización de las mismas, con los efectos de certeza administrativa y técnica para sus propietarios, y propiciar a detonar la actividad de la construcción y su regularización. -----

5. Es un fenómeno conocido que tanto en la zona urbana, como en las localidades, y comunidades con características urbano rurales, producto del esfuerzo cotidiano de las familias de aspirar a una vivienda digna y decorosa, o la construcción de pequeños locales para renta o instalación de algún comercio menor, en muchos casos por desconocimiento de la norma, en muchos

otros, por motivos de autoconstrucción espaciada, por el alto costo que implica la compra de materiales de construcción, o de mano de obra, producen que muchas veces se construyan en fases sin poderse verificar las condiciones estructurales de las mismas. -----

6. El programa, permitirá brindar además de la regularización administrativa, la posibilidad de validar o en su caso, proponer a los beneficiarios del mismos, aquellas adaptaciones que puedan resultar para mejorar la calidad estructural de las construcciones, habida cuenta de la característica sísmica que ya se presentó como típica en el municipio, a partir del fuerte sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2007, que expuso con claridad la necesidad de asegurar que propietarios de construcciones, más aun las que se construyeron recientemente y que no pudieron contar con la respectiva licencia constructiva, verificarse la calidad estructural de las mismas.

7. Es permisible a los casos determinados en el propio programa, se apliquen los descuentos en multas y recargos, a los beneficiarios del mismo, conforme se señala por el artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023 que establece: *"Las dependencias que presten servicios u otorguen el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes, serán los responsables de la determinación del importe de las contribuciones y aprovechamientos que correspondan. La autoridad municipal competente para la prestación del servicio que corresponda o de las atribuciones conferidas a su cargo, será la facultada para determinar el importe de las contribuciones y aprovechamientos que hayan sido fijadas en la presente Ley"....* En tal tesitura, siendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable la autoridad que le corresponde determinar los importes producto de la tramitación de los asuntos bajo sus atribuciones, es procedente sea esta la que determine las cantidades a cubrir por los contribuyentes. Por lo que respecta al descuento de multas y recargos, no existe obstáculo legal para la aplicación de los mismos, siempre y cuando, los beneficiarios encuadren en los supuestos legales que el programa establece, conforme los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

8. Por lo que la Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá determinar las cantidades a cubrir por los contribuyentes, en lo que respecta al descuento en multas y recargos conforme lo establecen los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, conforme la tabla de aplicación de descuentos que establece el programa, que se relaciona con lo establecido con el artículo 109 de la misma norma, que establece que los servicios prestados por conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones, estipula

que son considerados derechos aquellos que se causan por concepto de licencias de construcción. -----

9. Que el Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y le corresponde entre otras funciones someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, lo que se traduce en que le corresponde entre otras funciones, promover la competitividad y desarrollo económico. -----

10. En virtud de lo anterior y buscando un beneficio para los ciudadanos para poder regularizar las construcciones en las tipologías descritas en el programa, sometemos a su consideración los siguientes: -----

ACUERDOS-----

PRIMERO.- Se apruebe y autorice la **creación del "Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de San Juan del Río" para construcciones de tipo habitacional, comercial, de uso mixto e industrial.** -----

SEGUNDO.- Se aprueben las Reglas e Operación del **"Programa de Regularización del Municipio de San Juan del Río" para construcciones de tipo habitacional, comercial, de uso mixto e industrial,** para quedar de la siguiente manera: -----

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO"

Artículo 1.- Se aprueba el **Programa "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO"**, que permite la regularización de las construcciones de tipo habitacional, comercial, de uso mixto, e industrial a los beneficiarios del mismo, así como el descuento en multas y recargos.

Artículo 2.- Del Objetivo del Programa: Beneficiar a las personas que no cuenten con licencia de construcción (Habitacional, comercial, mixta e industrial) para que cuenten con una certeza jurídica respecto a su patrimonio, disminuyendo la penalización para obtener la misma.

Artículo 3.- De la Aplicación del Programa: El presente programa, será aplicable en el territorio del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo 4.- De la Autoridad ante la que se tramita: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la ventanilla de recepción perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 5.- Reglas de Operación del programa:

1.-GENERALIDADES.

1.1. Para poder acceder al PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formato oficial debidamente llenado y firmado según sea el caso obra menor o mayor.
- b) Copia de la escritura pública, título de propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad o en su caso constancia notarial de escrituración en original.
- c) Copia del recibo de pago de impuesto predial vigente.
- d) Copia de identificación oficial del propietario vigente (en caso de persona moral deberá presentar acta constitutiva y representación legal).
- e) Copia del certificado de número oficial (en caso de no contar con este, deberá tramitarlo; anexando el formato correspondiente debidamente llenado y firmado).
- f) Copia de la constancia de alineamiento (en caso de no contar con este, deberá tramitarlo; solo anexar el formato correspondiente debidamente llenado y firmado).
- g) 4 juegos de planos del proyecto arquitectónico de la obra a una escala legible en tamaño de 90cm por 60cm, dichos planos deberán contener pie de plano autorizado por esta dirección, debidamente llenado, firmados por el propietario, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA y corresponsables según sea el caso (obra menor o mayor) doblados en tamaño doble carta.
- h) Presentar responsiva estructural cualitativa, con una vigencia no mayor a un mes, rubricada y firmada por el DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA solo si es obra mayor.
- i) Copia de identificación oficial, cédula profesional y registro del colegio vigente del Municipio de San Juan del Río o del Estado de Querétaro, respecto al Director Responsable de Obra, solo si es obra mayor.
- j) Copia de identificación oficial, cédula profesional y registro del colegio vigente del Municipio de San Juan del Río o del Estado de Querétaro, respecto de Corresponsables si se requiere.

- k) Copia del recibo de pago por concepto de recepción de trámite.
- l) Carta poder con 2 testigos anexando copia de identificaciones oficiales, si un tercero realiza el trámite.
- m) Reporte fotográfico firmado por el propietario.
- n) Copia del dictamen de uso de suelo vigente (Mixto, Comercial e Industrial) si se requiere.
- o) Autorización de otras dependencias en caso que el trámite lo requiera.

1.2. Para determinar si es obra menor o mayor, se tomará en cuenta lo estipulado en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río.

1.3. En caso de no contar con el certificado de número oficial y alineamiento, se podrá tramitar de forma simultánea, dependiendo de la construcción y presentando la solicitud correspondiente.

1.4. Aquellas edificaciones que se ubiquen dentro de la zona del Centro Histórico se incluirán en el programa, siempre y cuando cumplan previamente con tener licencia de INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia) y su Dictamen de Uso de Suelo ya sea habitacional, comercial o de servicios.

1.5. Se solicitarán los vistos buenos y/o permisos correspondientes de otras dependencias estatales y federales si el predio o la construcción a regularizar que se encuentre ahí lo amerite, de acuerdo al Reglamento de Construcción de San Juan del Río, Qro. y/o Código Urbano del Estado de Querétaro.

1.6. El pago de los derechos se realizará de acuerdo a la siguiente tabla respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro, para el ejercicio fiscal 2023.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	PAGO DE DERECHOS
a) Habitacional.	Se cobrará solamente los derechos normales (como obra nueva) sin considerar multas, recargos o infracciones.
b) Mixto (habitacional y comercial).	El área habitacional será de acuerdo a lo estipulado en el inciso a). El área comercial, serán los derechos normales (como obra nueva) más el 50% de los mismos.
c) Comercial.	Serán los derechos normales (como obra nueva) más el 50% de los mismos.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	PAGO DE DERECHOS
d) Industrial. (Ligera, mediana y pesada).	Se cobrará los derechos normales (como obra nueva) más el 100% de los mismos derechos.

1.7. Si el beneficiario es persona adulta mayor, pagará solamente el 50% del total los derechos mencionados en el punto 1.6 de acuerdo a las construcciones conforme a que se mencionan en los incisos a), b), c) del punto que antecede; de igual forma siempre y cuando sea su único inmueble (propiedad) y presente el certificado de única propiedad, tarjeta expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, o acreditar fehacientemente y mediante otro documento idóneo, que se trata de una persona adulta mayor.

1.8. Deberá de realizar simultáneamente el aviso de Terminación de Obra.

1.9. Quedan excluidos del presente programa, la regularización de antenas y/o radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo).

10.0. Quedan excluidos del programa las construcciones dentro de desarrollos inmobiliarios cuya propiedad aun pertenezca a la persona física o moral que aparezca como desarrolladora en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal, o que ya pertenezca a propietario distinto, pero el desarrollo inmobiliario de que se trate no cuente con autorización de ventas de lotes o unidades privativas según sea el caso; así como las referentes a obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios de cualquier tipo.

10.1. Quedan excluidas del programa las construcciones con procesos administrativos en curso instruidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, o que cuenten con adeudos con motivo de los mismos, o bien de aquellas en que los propietarios de los mismos tengan acciones legales en curso, de cualquier índole o materia, iniciadas contra la autoridad municipal.

10.2. Con base en lo que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrán ser beneficiarios del presente programa, las construcciones singulares o agrupadas en edificios que hayan sido construidos antes de la entrada en vigor del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10.3. Todas las tipologías y características constructivas, se resolverán conforme a lo que establezca el Regla-

mento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro.

2.- CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

2.1. Viviendas que no cuenten con licencias de construcción o que cuenten con licencia de construcción anterior autorizadas, que presenten alguna modificación o ampliación no incluida en la misma.

2.2. Estar edificadas en una colonia, barrio o asentamiento humano formalmente autorizado y reconocido por Municipio, salvo lo señalado en el punto 10.2.

2.3 Viviendas unifamiliares cuyos propietarios sean personas físicas y que la propiedad este dentro del punto antes mencionado.

2.4 Regularización para viviendas de uso habitacional unifamiliar con un indicador socioeconómico residencial, medio y popular, que cuenten con espacios habitacionales iluminados y ventilados, sin estar obligados a cumplir el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y/o el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), de acuerdo al PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, sin embargo para el pago de los derechos respecto a los coeficientes que no se cumplan, deberá de tomarse en cuenta lo estipulado en el Artículo 24 Fracción XXIV, Numeral 2, y Artículo 39 Fracción I, inciso b); de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.- CONSTRUCCIÓN COMERCIAL O DE USO MIXTO.

3.1. Las construcciones Habitacionales que cuenten con locales comerciales y/o de servicios, o que solo sean locales comerciales y/o de servicios, deberán presentar el Dictamen de Uso de Suelo que autorice el uso pretendido, de acuerdo al PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

3.2. Serán sujetas a regularizar, las construcciones que cuenten con locales comerciales y/o de servicios anexos y no a casa habitación.

3.3. El Dictamen de Uso de Suelo deberá contemplar usos compatibles de acuerdo al PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO.

3.4. Serán susceptibles de entrar en el programa, aquellos predios con uso comercial y/o de servicios.

3.5. Las construcciones a regularizar podrán ser las que no sobrepasen los 1500 m2 respecto al área comercial y deberán contar con espacios habitables adecuados para su actividad, y que cuenten con iluminación y ventilación, sin estar obligados a dar cumplimiento al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y/o al Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), y/o al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), de acuerdo al PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, si no cuenta con la demanda de cajones de estacionamiento que le requiere el Reglamento de Construcción para el Municipio de San Juan del Río Qro., conforme al uso autorizado en el Dictamen de Uso de Suelo los pagara, de acuerdo al Artículo 24 fracción I, Numeral 1 párrafo séptimo, de igual forma para el pago de los derechos respecto a los coeficientes que no se cumplan, deberá de tomarse en cuenta lo estipulado en el Artículo 24, Fracción XXIV, Numeral 2, y Artículo 39 Fracción I, inciso b; de la ley de Ingresos vigente.

4.- CONSTRUCCIÓN DE USO INDUSTRIAL.

4.1. Las construcciones que se consideren de mediana o pesada industria, deberán presentar el Dictamen de Uso de Suelo que autorice el uso pretendido, de acuerdo al PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, así como los vistos buenos y/o permisos correspondientes de otras instancias federales o estatales si el predio y la construcción a regularizar lo amerita.

4.2. El dictamen de Uso de Suelo deberá contemplar usos compatibles de acuerdo al PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

4.3. Serán susceptibles de entrar en el programa, aquellos predios con uso industrial siempre que cuenten con espacios habitables, iluminados y ventilados, sin estar obligados a dar cumplimiento al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y/o al Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), y/o al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), de acuerdo al PROGRAMA DE DESARROLLO urbano QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, cuenten por lo menos con el 25% de la demanda de los cajones de estacionamiento (físicamente) que le requiere el Reglamento de Construcción para el Municipio de San Juan del Río Qro., conforme al uso autorizado en el Dictamen de Uso de Suelo y pagar los que le falten de acuerdo al Artículo 24 Fracción I, Numeral 1 párrafo séptimo; de igual forma, el pago de los derechos respecto a los coeficientes que no se cumplan, deberá de tomarse en cuenta lo estipulado en el Artículo 24, Fracción XXIV, numeral 2, y

Artículo 39 fracción I, inciso b); de la ley de Ingresos vigente para el municipio.

5.- AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA.

5.1. Se deberá de solicitar de forma simultánea al trámite de regularización correspondiente.

5.2. Presentar debidamente llenado el formato correspondiente, y archivo digital del proyecto (arquitectónicos) en *autocad* versión no mayor al 2016, o *PDF*, y reporte fotográfico.

5.3. El pago de derechos respecto al aviso de terminación de obra será de acuerdo a la Ley de Ingresos en vigor en el municipio.

5.4. No se solicitarán condicionantes adicionales a las especificadas en actos administrativos anteriores, y que éstas ya hubieren sido cumplidas.

6.-ASPECTOS ADICIONALES.

6.1. Cualquier controversia será resuelta por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

Artículo 12.- De la Difusión: El Municipio de San Juan del Río, y la Dirección de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Coordinación de Comunicación Social, llevarán a cabo la difusión del presente Programa, en general a la ciudadanía del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y los beneficiarios del mismo puedan acogerse al mismo.

En toda aquella publicidad que se realice para efectos de dar a conocer el presente programa, deberá contener la leyenda ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"***.

Artículo 13.- De la vigencia del Programa: La vigencia del programa, lo será a partir de la aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., al día 15 de diciembre del año 2023.

PUNTO DE ACUERDO-----
PRIMERO.- Se apruebe y autorice la **creación del "Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de San Juan del Río" para la regularización de las construcciones de tipo habitacional, comercial, mixto e industrial.**-----
SEGUNDO.- Se aprueben las Reglas de Operación del **"Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de San Juan del Río" para la regula-**

rización de las construcciones de tipo habitacional, comercial, mixto e industrial. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo, a las Secretarías y áreas que integran la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable la ejecución, habilitación de oficinas y funcionarios necesarios para su adecuada aplicación, así como el control y verificación de resultados, y a su conclusión, rendir el informe de resultados a la Secretaría Técnica, para su evaluación. -----

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular del Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento, cumplimiento y efectos conducentes. -----

Artículo Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al titular de la Coordinación de Comunicación Social, a fin de que realice de manera inmediata la debida promoción y difusión del programa; de igual forma se le envía para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general. -----

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra consideración y respeto institucional. -

ATENTAMENTE-----

¡ADELANTE SAN JUAN!-----

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL-----

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

LIC. OSCAR ALCÁNTARA PEÑA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE-----

C.P. FERNANDO DAMIÁN OCEGUERA-----

SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS-----

MUNICIPALES" -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, quien será responsable de la ejecución, habilitación de oficinas y funcionarios necesarios para su adecuada aplicación, así como el control y verificación de resultados, y a su conclusión, rendir el informe de resultados a la Secretaría Técnica, para su evaluación; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al titular de la Coordinación de Comunicación Social, a fin de que realice de manera inmediata la debida promoción y difusión del programa; de igual forma se le envía para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de

la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-----

**Atentamente
(Rúbrica)**

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.**



4.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del oficio suscrito por la Síndica Municipal Karla Viviana Cortés Ocampo, mediante el cual solicita se asigne el nombre de "Sara Pérez Romero", mujer reconocida a nivel nacional por su activismo político, a una vialidad del Municipio, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, octavo punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0808/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el octavo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VIII. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del oficio suscrito por la Síndica Municipal Karla Viviana Cortés

Ocampo, mediante el cual solicita se asigne el nombre de "Sara Pérez Romero", mujer reconocida a nivel nacional por su activismo político, a una vialidad del Municipio.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 27, 30 fracción I, 32 fracción II y VIII, 36, 37 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de San Juan del Río, Querétaro; 1, 3, 12 fracciones IV y VII, 17, 19, 24, 25, 29, 30 fracción VII, 31, 42 fracción VII y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 182, 183, 190 y 441 fracción III el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la nomenclatura denominada "Sara Pérez Romero", para la vialidad que interconecta a la Carretera Panamericana con Boulevard Paso de los Guzmán, a un costado del centro comercial Galerías San Juan del Río, en este municipio, y que se justifica ya**

que es zona de franco desarrollo urbano;

Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDOS-----

I. Que en relación al artículo 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre ellos lo concernientes a calles, parques y jardines y su equipamiento, por lo que cuentan con la personalidad que la Constitución concede a los Municipios.-----

II. Que así también, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, que se instituye exclusivamente para su beneficio; adoptando para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre. -----

III. En su numeral 35, la Constitución Política del Estado de Querétaro, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Y que estos, los Municipios, serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa. -----

IV. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numeral 2, donde textualmente señala: "*Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa...*"; por lo que es autónomo para organizar la administración pública municipal, y contará con autoridades propias con funciones específicas. -----

V. Que, en términos del artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se señala textualmente lo siguiente: "*Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*" -----

VI. Que en concordancia la solicitud se encuentra debidamente fundamentada en términos de los artículos 182, 183 y 190 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del San Juan del Río, Querétaro. -----

VII. Que lo solicitado por la Sindica Municipal, lo realiza en términos y facultades señaladas en el artículo 441 fracción III del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro. -----

VIII. Que dicha solicitud se funda en que la ilustre mujer con nombre de "**Sara Pérez Romero**", se entregó por completo a la causa revolucionaria buscando una sociedad más igualitaria entre ricos y pobres, entre hombres y mujeres. -----

IX. Al igual, Sara Pérez de Romero, también conocida como Sarita, nació en San Juan del Río, Querétaro, el 19 de junio de 1870. -----

Su formación académica la realizó en la Ciudad de México y, posteriormente, en el Colegio de Notre Dame de San Francisco, California. -----

En 1897 inició una relación sentimental con Francisco I. Madero con quien contrajo matrimonio en 1903, en la Ciudad de México, momento a partir del cual se le conoció como SARA PÉREZ DE MADERO. -----

X. Sara Pérez Romero fue participó en el movimiento político, entre las circunstancias más relevantes, se desprende el haber vivido en prisión con Francisco I. Madero cuando éste estuvo preso en la cárcel de Monterrey en el año de 1909. -----

XI. Organizaba eventos proselitistas, arengas y organizaba tropas. Participó en los movimientos obreros, fue la líder del Club Caridad y Progreso, y apoyo en la fundación de la Cruz Blanca Neutral por la Humanidad. -----

XII. Después del Golpe de Estado y del Evento denominado como la Decena Trágica, Sara vivió en su casa de la calle de Zacatecas en la colonia Roma hasta su muerte, el día 31 de julio de 1952. -----

XIII. Ahora bien, narrado lo anterior, en términos de los artículos 36, 37 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es la indicada y facultada para dictaminar sobre la propuesta en comento. -----

XIV. Que, con la finalidad de no cometer una acción sin el sustento técnico necesario, mediante el Oficio SHA/0643/2023, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio **JUS/098/OG/23**, en fecha 17 de mayo de 2023, quien dentro de su informe, medularmente señala lo siguiente: -----

OPINIÓN TÉCNICA-----

Con base a los antecedentes expuestos, el fundamento legal y motivado en la petición formulada por la Síndica Municipal, Karla Viviana Cortés Ocampo, se emite OPINIÓN TÉCNICA EN SENTIDO FAVORABLE, la propuesta para que la vialidad municipal identificada como de nueva creación que interconecta a la Carretera Panamericana con Boulevard Paso de los Guzmán, a un costado del

centro comercial Galerías San Juan del Río, sea nombrada como "SARA PÉREZ ROMERO", atendiendo a la motivación expuesta y por tratarse de un personaje histórico, mujer oriunda de San Juan del Río, y que por su política y activismo ha sido reconocida a nivel nacional. -----

El presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno e informativo, mismo del cual se trata única y exclusivamente de UNA OPINIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO y para apoyo a la resolución que emita el H. Ayuntamiento (Artículo 32 Fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro). -----

XV. Que en atención a lo anterior, esta Comisión reconoce el trabajo de una gran mujer y personaje ilustre oriunda de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y considera factible la solicitud presentada por la Sindica Municipal, por lo cual aprueba que la vialidad que interconecta a la Carretera Panamericana con Boulevard Paso de los Guzmán, a un costado del centro comercial Galerías San Juan del Río, en este municipio, se le otorgue la nomenclatura de "**SARA PÉREZ ROMERO**". -----

XVI. Derivado de lo anterior, es que esta Comisión solicita, sea sometido a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al oficio suscrito por la Sindica Municipal Karla Viviana Cortés Ocampo, mediante el cual solicita la asignación del nombre de "**Sara Pérez Romero**", señalando como posibles vialidades la que conduce de carretera Panamericana a Boulevard Paso de los Guzmán, a un costado de la Plaza Comercial denominada "Galerías", y/o alguna de las vialidades que se encuentran en las inmediaciones de la Ciudad Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en este Municipio de San Juan del Río. -----

Resolutivo Segundo. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento, tomando en cuenta las aseveraciones y justificaciones sociales descritas con anterioridad, la propuesta realizada por la Sindica Municipal Karla Viviana Cortés Ocampo respecto a asignar la nomenclatura con el nombre de "**Sara Pérez Romero**" a la vialidad que interconecta a la Carretera Panamericana con Boulevard Paso de los Guzmán, a un costado del centro comercial Galerías San Juan del Río, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente Dictamen **se autoriza** en forma definitiva la nomenclatura denominada "**Sara Pérez Romero**", para la vialidad que interconecta a la Carretera Panamericana con

Boulevard Paso de los Guzmán, a un costado del centro comercial Galerías San Juan del Río, en este municipio, y que se justifica ya que es zona de franco desarrollo urbano. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. El presente Acuerdo entre en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente dictamen, se instruye al Secretario del Ayuntamiento a notificar mediante certificación del presente acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y al Director de Desarrollo Urbano del Municipio, para dar cumplimiento con los fines y efectos correspondientes. -----

Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular del Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento, cumplimiento y efectos conducentes. -----

Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general. -----

ATENTAMENTE-----

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ---
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**-----

PRESIDENTE MUNICIPAL ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----

REGIDOR JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN-----

REGIDORA ROSA MARÍA RÍOS GARCÍA-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN"-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal y al Director de Desarrollo Urbano del Municipio, quienes serán responsables de la ejecución de dicha nomenclatura; asimismo se les envía para su

conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento, cumplimiento y efectos conducentes a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente
(Rúbrica)

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



5.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Educación y Cultura, respecto del oficio suscrito por la Directora Municipal de Cultura, mediante el cual solicita se realice el acta de Inafectabilidad para el Museo Panteón de la Santa Veracruz, ubicado en andador 2 de abril número 52-A colonia Centro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, y que se encuentra bajo resguardo y tutela de la misma Dirección, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, noveno punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0809/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el noveno punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

IX.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Educación y Cultura, respecto del oficio suscrito por la Directora Municipal de Cultura, mediante el cual solicita se realice el acta de Inafec-

tabilidad para el Museo Panteón de la Santa Veracruz, ubicado en andador 2 de abril número 52-A colonia Centro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, y que se encuentra bajo resguardo y tutela de la misma Dirección.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 y 5 la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2, 27, 30 fracción I, 32 fracción II y VIII, 36, 37 y 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 12 fracciones IV y VII, 17, 19, 24, 25, 29, 30 fracción VIII, 31, 43 y 45, del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; 3 y 66 fracción IX del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Educación y Cultura, por lo cual se autoriza la elaboración del acta de Inafectabilidad para el Museo Panteón de la Santa Veracruz, que se encuentra bajo resguardo del área de Cultura; así como la declaratoria de Inafectabilidad del inmueble denominado "Museo Panteón de la Santa Veracruz", ubicado en andador 2 de abril, número 52-A, colonia Centro de esta ciudad, por lo cual el Municipio de San Juan del Río deberá sujetar su uso y destino de dicho inmueble, únicamente con fines culturales, de identidad e histórico con valor in-**

trínseco del propio municipio; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDO-----

I. Que en relación al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; -----

II. Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en sus numerales 7 y 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

III. Que, en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numeral 30 fracciones XXX y XXXVIII, promover la participación de los habitantes del municipio en el ejercicio del gobierno. Dicho ordenamiento, también refiere puntualmente la facultad de la comisión permanente de los Ayuntamientos, en su numeral 38 y específicamente en su fracción IX la correspondiente a Educación y Cultura, teniendo como competencia el fomentar el desarrollo educativo y cultural de los habitantes del municipio; atender las necesidades e impulsar la cultura que tiene arraigada el propio municipio; realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones, y las demás obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos. -----

IV. La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 3, señala que se promoverá el desarrollo integral de las personas, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, garantizando sus derechos y su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural. -----

V. Que, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en sus artículos 1 y 5, ampara y reconoce como derecho humano de los gobernados el derecho a la cultura, estableciendo con ello, el derecho de acceder a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado y Municipio en la materia, así como fomentar y promover la misma. -----

VI. Lo que se traduce en que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o

cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso. -----

VII. Que en la actualidad, se precisa que el municipio, cuenta con la operatividad de la Dirección de Cultura y tiene a su resguardo y tutela, la responsabilidad diversos inmuebles, que por sus características e importancia para el municipio, son necesarios para acercar su derecho humano a la cultura al propio gobernado. -----

VIII. Uno de los inmuebles que está a cuidado de la Dirección de Cultura es el Museo Panteón de la Santa Veracruz, ubicado en andador 2 de abril, número 52-A, colonia centro histórico, ya que dicho encargo ha sido otorgado desde el año 1981 hasta el día de hoy, y es de considerar que el mismo no cambie su estabilidad como museo panteón que ha venido conllevando, sin dejar de lado que la edificación data del siglo XVIII, con un estilo neoclásico y que alojó al panteón municipal hasta mediados del siglo XIX. -----

IX. Cabe precisar que los usuarios llevan una tendencia de incremento a las actividades culturales en el municipio, así como para visitantes de diversos lugares de la república y del extranjero, propiciando así el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que conlleva un de los fines del Estado de Derecho, el respetar y hacer valer los derechos humanos al individuo y a la colectividad, siendo este la razón principal para que se determine mediante acta de inafectabilidad, su continuidad y protección al mismo como Museo y Panteón y no se cambie dicha característica con unidades administrativas o diversas alteraciones al mismo. -----

X. Por cuanto hace a la competencia de esta Comisión Ordinaria Permanente, se encuentra determinada en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 43 del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

XI. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 27 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número DC/095/2023, suscrito por la Lic. Aleyda Andrés Ibarra, Directora Municipal de Cultura, mediante el cual solicita se apoye con acta de inafectabilidad del Museo Panteón de la Santa Veracruz, ubicado en andador 2 de abril, número 52-A, colonia Centro, que se encuentra a su cuidado y tutela a cargo del área de cultura. -----

XII. Para lograr determinar lo conducente, en fecha 28 de abril de 2023, mediante el oficio SHA/0642/2023, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la

petición aludida, recibiendo contestación a través del oficio SEDESUM/M-0168/2023, en fecha 15 de mayo de 2023, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

PRIMERO.- *Habiendo realizado una inspección de manera física del inmueble conocido como "MUSEO PANTEÓN DE LA SANTA VERACRUZ" continuación se establece lo siguiente:* -----

ESPACIO	DIRECCIÓN
MUSEO PANTEÓN DE LA SANTA VERACRUZ	ANDADOR 2 DE ABRIL NÚMERO 52-4 (SIC), COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

*Derivado de las inspecciones realizadas en sitio se hace constar que los inmuebles descritos tienen el uso y utilidad concordante a la naturaleza de sus fines institucionales y culturales a los que están destinados, en condiciones normales de uso y mantenimiento por lo tanto se acredita su permanencia con las especificidades para las cuales han sido destinados y con ello se garantiza su inafectabilidad inmobiliaria. Las condiciones generales de ocupación del espacio son las adecuadas como se evidencia en las fotografías que se anexan en el **APENDICE I** del presente documento. -----*

SEGUNDO. - *De acuerdo al **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DEL RÍO**, se establece que el predio en mención cuenta con un uso de suelo **EQUIPAMIENTO**, el cual resulta compatible con la ubicación y las actividades que se desarrollan en el mismo. -----*

*Derivado de lo anterior esta secretaría dictamina la **OPINIÓN TÉCNICA POSITIVA** para lo siguiente:* -----

- **PARA LA ACTUALIZACIÓN, REFERENDO O CONVALIDACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INAFECTABILIDAD DEL INMUEBLE Y BIENES DESTINADOS AL EDIFICIO CONOCIDO COMO "MUSEO PANTEÓN DE LA SANTA VERACRUZ", UBICADO EN ANDADOR 2 DE ABRIL NÚMERO 52-4 (SIC) COLONIA CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, FUNCIONES QUE SE CONSIDERAN FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL MUNICIPIO.** -----

XIII. Que en atención a lo anterior, de igual forma el bien inmueble destinado al edificio conocido como Museo Panteón de la Santa Veracruz, ubicado en andador 2 de abril, número 52-A, colonia Centro, de esta ciudad, está sujeto a un uso y destino únicamente con fines culturales y de identidad del municipio, por lo que se

hace necesario la declaratoria de inafectabilidad del inmueble. -----

XIV. Ahora bien y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31, fracción II y 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación y Cultura, es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al oficio suscrito por la Lic. Aleyda Andrés Ibarra, Directora Municipal de Cultura, mediante el cual solicita se emita el acta de Inafectabilidad para los espacios del Museo Panteón de la Santa Veracruz, ubicado en andador 2 de abril, número 52-A, colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro y que pertenecen su cuidado y tutela al área de Cultura. -----

Resolutivo Segundo. Esta Comisión de Educación y Cultura, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la elaboración del acta de Inafectabilidad para el Museo Panteón de la Santa Veracruz, ubicado en andador 2 de abril, número 52-A, colonia Centro, de este municipio, que se encuentra bajo resguardo del área de Cultura. -----

Resolutivo Tercero. Esta Comisión de Educación y Cultura, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la declaratoria de Inafectabilidad del inmueble denominado "**Museo Panteón de la Santa Veracruz**", ubicado en andador 2 de abril, número 52-A, colonia Centro de esta ciudad, por lo cual el Municipio de San Juan del Río deberá sujetar su uso y destino de dicho inmueble, únicamente con fines culturales, de identidad e histórico con valor intrínseco del propio municipio. ----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. El presente Acuerdo entre en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente dictamen, se instruye al Secretario del Ayuntamiento a notificar mediante certificación del presente acuerdo al titular de la Secretaría de Administración y a la Directora Municipal de Cultura, para los fines y efectos correspondientes. -----

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique a la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que conforme a sus facultades, realice la capacitación al personal de la Dirección de Cultura, en cuanto al manejo y de uso de extintores, realice simulacros de despliegue y evacuación, así como capacitar al personal, para saber cómo reaccionar en caso de alguna eventualidad. -----

Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente al Secretario de

Finanzas Públicas Municipales, así como a la titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado. -----

Artículo Quinto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola vez. -----

Artículo Sexto. Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA-----

SÍNDICO KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO-----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-----

DE EDUCACIÓN Y CULTURA-----

REGIDORA ROSA MARÍA RÍOS GARCÍA-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN-----

DE EDUCACIÓN Y CULTURA-----

REGIDORA SANDRA CAMACHO ROJO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN-----

DE EDUCACIÓN Y CULTURA" -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al titular de la Secretaría de Administración y a la Directora Municipal de Cultura; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que conforme a sus facultades, realice la capacitación al personal de la Dirección de Cultura, en cuanto al manejo y de uso de extintores, realice simulacros de despliegue y evacuación, así como capacitar al personal, para saber cómo reaccionar en caso de alguna eventualidad; así

como para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente
(Rúbrica)

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



6.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta la Directora del Centro, del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Querétaro, mediante el cual solicita exención del pago del Impuesto Predial, del primer bimestre del ejercicio fiscal 2018 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023, respecto del inmueble ubicado en Calle Jacarandas, S/N, Barrio de la cruz, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100105049022, propiedad de dicho Instituto, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, tercer punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0864/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**Certifica:**-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

III. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta la Directora del Centro, del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Querétaro, mediante el cual solicita exención del pago del Impuesto

Predial, del primer bimestre del ejercicio fiscal 2018 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023, respecto del inmueble ubicado en Calle Jacarandas, S/N, Barrio de la cruz, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100105049022, propiedad de dicho Instituto.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 32 fracción II, 35, 36, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 17, 18, 19, 24, 25, 30 fracción II, 31 fracción II, 32 y 37 fracción II, IV, VI y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 31, 32 y 36 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza la exención del pago del Impuesto Predial del primer bimestre del ejercicio fiscal 2018-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06, respecto del predio ubicado en Calle Jacarandas, S/N, Barrio de la cruz, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100105049022, propiedad del Instituto Nacional de Antropología e historia, predio que no quedará exceptuado, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual fuera solicitado por la Directora del Centro, del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Querétaro;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

I. En atención a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 43 y 115, se establece que la forma de régimen interior que deberán de adoptar los Estados integrantes de la Federación será de un gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. -----

II. La fracción IV del artículo 115 constitucional, reconoce que es competencia del Municipio, el administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. -----

III. Que, en dicho sentido en sus artículos 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece la autonomía y libertad de administración del mismo, compuesto por una división política y administrativa del territorio, reconociendo al municipio de San Juan del Río, como integrante de este. En razón de ello, su Hacienda Pública así como la de los municipios que lo integran, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes. -----

IV. Que, de tal forma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes estatales y municipales no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones, exceptuando que solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

V. El Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 21, establece que están exentos del pago de los impuestos, derechos y contribuciones especiales la Federación, el Estado y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda con las funciones de derecho público; estableciendo que la autoridad competente para resolver dicha procedencia será aquella que determine en cantidad líquida dichas contribuciones. -----

VI. Que, el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios, establece que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a que hace mención dicha ley, solo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los del objeto público. -----

VII. Que por lo tanto y respecto al oficio número 401.6C.16-2023/044, signado por la Lic. Rosa María Estela Reyes García, Directora del Centro, del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Querétaro, mediante el cual solicita exención de pago del Impuesto Predial respecto del predio con clave catastral 160100105049022, deberá cumplir con dichos presupuestos legales para ser beneficiado con la exención solicitada. -----

VIII. Que en dicho sentido, se encuentra debidamente acreditada la personalidad con la cual comparece la Lic. Rosa María Estela Reyes García, Directora del Centro del Instituto de Nacional de Antropología e Historia (INAH) Querétaro, toda vez que para tal efecto exhibe copia del nombramiento, de fecha 24 de julio de 2017, emitida por el Director General Diego Prieto Hernández, en la ciudad de México, en base a las facultades que le confiere el artículo 7 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Motivo por el cual y de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se tiene a la promovente facultado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. -----

IX. Al igual, se tiene dentro del expediente técnico la recepción por la Secretaría del Ayuntamiento, de la opinión técnica que emite el C.P Jephthé García Morales, Director de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, oficio de número SF/DI/IP/0403/2023, mediante el cual en lo conducente y modular, establece lo siguiente: -----

"...Tercero. De lo anterior se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la hipótesis de exención de pago en las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, son:-----

1. Que el Estado, la Federación o el Municipio sea sujeto pasivo del impuesto, -----
2. Que la actividad que realice corresponda a funciones del derecho público -----

I. *.- Respecto del primero de los requisitos, se advierte que el predio identificado con clave catastral **160100105049022**, es propiedad de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----*

II. *.- Por cuanto ve al segundo de los requisitos, el artículo 94° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala los bienes del dominio público municipal. -----*

"Artículo 94. Los bienes de dominio público son" -----

- I.** *Los de uso común. -----*
- II.** *Los muebles e inmuebles propios destinado a un servicio público municipal o equiparados a esto, conforme a la Ley; -----*
- III.** *Los monumentos, históricos y artísticos de su propiedad; -----*
- IV.** *Los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles; -----*

V. *Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente; -----*

VI. *Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, pensiones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías, películas, archivos y registros; -----*

VII. *Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y-----*

VIII. *Los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra. -----*

IX. *Los demás considerados como tales por las leyes. -----*

Dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Querétaro, así mismo se advierte que en las escrituras públicas se establece que el inmueble materia de la presente solicitud será considerado como tal derivado de la consideración vertida en el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, toda vez que está destinado exclusivamente a prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por lo tanto todos los actos que realizan son de interés público (SIC). -----

Cuarto. *Que se desprende de la consulta del módulo de impuesto predial en el sistema de información municipal, administrada por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, se advierte que la clave catastral 160100105049022 presenta un adeudo que va del primer bimestre del ejercicio fiscal 2018-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06. -----*

Atento a lo anterior y de conformidad con los artículos 115 fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 48 fracciones II, IV y XVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río para el ejercicio fiscal 2022, y demás aplicables, es que esta autoridad: -----

*Emite **OPINIÓN TECNICA en sentido POSITIVO**, respecto a la solicitud de exención de pago por concepto de impuesto predial a la clave catastral 160100105049022 por un periodo que comprende de 2018-01 al 2023-06, toda vez que el trámite solicitado corresponde a un INMUEBLE destinado exclusivamente para desempeñar funciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia; a efecto de que mediante Sesión de Cabildo sea aprobada por el H. Ayuntamiento, para los efectos legales a los que haya lugar...." --*

X. En virtud de lo anterior, tenemos que la solicitante, a través del folio Real 2ASA00032198 que se encuentra inscrito en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del INAH, acredita que

el predio con clave catastral 160100105049022, es propiedad de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como que dicho predio es utilizado para la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración, y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto. Y considerando el razonamiento de la entidad especializada de las finanzas públicas municipales, se estima que la institución solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable en la materia.

XI. Toda vez que el solicitante reunió los requisitos y se encuentra apegada a derecho, es por ende, que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, determina procedente la exención de pago del impuesto predial a la clave anteriormente señalada, y correspondiente al inmueble citado. -----
Ahora bien y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 31 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 30 fracción II, 31 y 37 fracción IV, VI y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio de número 401.6C.16-2023/044, signado por la Lic. Rosa María Estela Reyes García, Directora del Centro INAH Querétaro, del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ----

Resolutivo Segundo.- Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este Ayuntamiento, apruebe la **exención del pago del Impuesto Predial del primer bimestre del ejercicio fiscal 2018-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06, respecto del predio ubicado en Calle Jacarandas, S/N, Barrio de la cruz, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100105049022, propiedad del Instituto Nacional de Antropología e historia.** -----

Resolutivo Tercero.- Una vez aprobado el presente dictamen, se aprueba la exención de pago del impuesto predial a la clave catastral citada y por los periodos señalados en el resolutive que de inmediato antecede; por tanto se autoriza la expedición de la constancia de no

adeudo, una vez que el solicitante la requiera así como la actualización del sistema de adeudo predial del municipio, donde se dé la baja de la cantidad que con relación a la exención resulte. -----

Predio que no quedará exceptuado, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, lo anterior de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. -----

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado. -----

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez, motivo por el cual se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a tal efecto. -----

Artículo Quinto.- Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----

SÍNDICO KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN-----

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN” -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Directora del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Querétaro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Ingresos Municipales; para que dé cumplimiento a efecto que se lleve a cabo la actualización en el sistema de pago predial del Municipio, respecto a la exención aquí autorizada, así como para que se dé seguimiento a lo estipulado en el Resolutivo Tercero del dictamen; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente
(Rúbrica)

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



7.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta el Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita exención del pago del Impuesto Predial, del primer al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023, respecto del inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc número 27, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100102021012, y que es propiedad de dicha Comisión, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, cuarto punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0865/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el cuarto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

IV. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio

que presenta el Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita exención del pago del Impuesto Predial, del primer al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023, respecto del inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc número 27, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100102021012, y que es propiedad de dicha Comisión.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 32 fracción II, 35, 36, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 17, 18, 19, 24, 25, 30 fracción II, 31 fracción II, 32 y 37 fracción II, IV, VI y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 31, 32 y 36 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza la exención del pago del Impuesto Predial del primer bimestre del ejercicio fiscal 2023-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06, respecto del predio ubicado en Calle Cuauhtémoc número 27, Colonia Centro, San Juan del**

Río, Querétaro, con clave catastral 160100102021012, predio que no quedará exceptuado, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual fuera solicitado el Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

I. En atención a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 43 y 115, se establece que la forma de régimen interior que deberán de adoptar los Estados integrantes de la Federación será de un gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. -----

La fracción IV, del artículo 115 Constitucional, reconoce que es competencia del Municipio, el administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. -----

II. Que, en dicho sentido en sus artículos 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece la autonomía y libertad de administración del mismo, compuesto por una división política y administrativa del territorio, reconociendo al municipio de San Juan del Río, como integrante de este. En razón de ello, su Hacienda Pública así como la de los municipios que lo integran, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes. -----

III. Que, de tal forma y por lo referido en cuanto a la obligación de contribuir a la hacienda pública, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes estatales y municipales no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones, exceptuando solo los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. ---

IV. El Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 21, establece que están exentos del pago de los

impuestos, derechos y contribuciones especiales la Federación, el Estado y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda con las funciones de derecho público; estableciendo que la autoridad competente para resolver dicha procedencia será aquella que determine en cantidad líquida dichas contribuciones. -----

V. Que, en relación con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios, establece que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a que hace mención dicha ley, solo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los del objeto público. -----

VI. Que, por lo tanto y respecto al oficio número DDC/67/2023 SCG-3482-23, signado por el Lic. José Luis Yáñez Guerrero, Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita exención de pago del Impuesto Predial respecto del predio con clave catastral 160100102021012, deberá cumplir con dichos presupuestos legales para ser beneficiado con la exención solicitada. -----

VII. Que, en dicho sentido, se encuentra debidamente acreditada la personalidad con la cual comparece el Lic. José Luis Yáñez Guerrero, Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, toda vez que para tal efecto exhibe copia de la escritura pública número 664, de fecha 21 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Humberto Palacios Kuri, Titular de la Notaría Pública 27 de la ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, representado por el Vocal Ejecutivo, Licenciado Luis Alberto Vega Ricoy, otorga Poder General para pleitos y cobranzas, a favor de la C. María Esperanza Vega Mendoza, el C. José Luis Yáñez Guerrero, la C. Mercedes Rubí Lujan Palacios, el C. José Luis Aguillón Pacheco, para que lo ejerzan de manera conjunta o por separado, con todas las facultades generales y especiales que se le confieren, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos para los demás lugares de la República donde se ejerciere, así como con la totalidad de facultades especiales que previene el artículo 2484 del mismo ordenamiento. Motivo por el cual y de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se tiene a la promovente facultado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. -----

VIII. Al igual, se tiene dentro del expediente técnico la recepción por la Secretaría del Ayuntamiento, de la opinión técnica que emite el C.P Jephthé García Morales, Director de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, oficio de número SF/DI/IP/0314/2023, mediante el cual en lo conducente y medular, establece lo siguiente: -----

"...Tercero. De lo anterior se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la hipótesis de exención de pago en las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, son: -----

1. Que el Estado, la Federación o el Municipio sea sujeto pasivo del impuesto, y---

2. Que la actividad que realice corresponda a funciones del derecho público--

I. *.- Respecto del primero de los requisitos, se advierte que el predio identificado con clave catastral **160100102021012**, es propiedad de la COMISION ESTATAL DE AGUAS-----*

II. *.- Por cuanto ve al segundo de los requisitos, el artículo 94° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala los bienes del dominio público municipal. -----*

"Artículo 94. Los bienes de dominio público son"-----

I. *Los de uso común. -----*

II. *Los muebles e inmuebles propios destinado a un servicio público municipal o equiparados a esto, conforme a la Ley; -----*

III. *Los monumentos, históricos y artísticos de su propiedad; -----*

IV. *Los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles; -----*

V. *Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente; -----*

VI. *Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, pensiones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías, películas, archivos y registros; -----*

VII. Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y--

VIII. Los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra. -----

IX. Los demás considerados como tales por las leyes. -----

Dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Querétaro, así mismo se advierte que en las escrituras públicas se establece que el inmueble materia de la presente solicitud será considerado como tal derivado de la consideración vertida en el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, toda vez que está destinado exclusivamente a prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por lo tanto todos los actos que realizan son de interés público. -----

Cuarto. Que se desprende de la consulta del módulo de impuesto predial en el sistema de información municipal, administrada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, se advierte que la clave catastral 160100102021012 presenta un adeudo que va del primero bimestre del ejercicio fiscal 2023-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06. Atento a lo anterior y de conformidad con los artículos 115 fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 48 fracciones II, IV y XVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río para el ejercicio fiscal 2022, y demás aplicables, es que esta autoridad: -----

Emite **OPINIÓN TÉCNICA en sentido POSITIVO,** respecto a la solicitud de

EXENCION de pago por concepto de impuesto predial a la clave catastral 160100102021012 por un periodo que comprende de 2023-01 al 2023-06, toda vez que el trámite solicitado corresponde a un INMUEBLE destinado exclusivamente para desempeñar funciones de la Comisión Estatal de Aguas, y tiene como objeto prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento; a efecto de que mediante Sesión de Cabildo sea aprobada por el H. Ayuntamiento, para los efectos legales a los que haya lugar..."-----

IX. En virtud de lo anterior, tenemos que la solicitante, a través de la escritura pública número 10275, con fecha 16 de agosto del 1996, expedida por el Licenciado Cipriano Pineda Cruz, titular de la notaría pública número 3 (tres), en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, acredita que el predio con clave catastral 160100102021012, es propiedad de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, así como que dicho predio es utilizado exclusivamente a prestar el servicio público de infraestructura hidráulica, actos que son de interés público. Y considerando el razonamiento de la entidad especializada de las finanzas públicas municipales, se estima que la institución solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable en la materia. -----

X. Toda vez que el solicitante reunió los requisitos y se encuentra apegada a derecho, es por ende, que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, determina procedente la exención de pago del impuesto predial a la clave anteriormente señalada, y correspondiente al inmueble citado. -----
Ahora bien y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 31 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 30 fracción II, 31 y 37 fracción IV, VI, y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio de número DDC/67/2023SCG-3482-23, signado por el Lic. José Luis Yáñez Guerrero, Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro. -----

Resolutivo Segundo.- Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este

Ayuntamiento, apruebe la **exención del pago del Impuesto Predial del primer bimestre del ejercicio fiscal 2023-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06, respecto del predio ubicado en Calle Cuauhtémoc número 27, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100102021012.** -----

Resolutivo Tercero.- Una vez aprobado el presente dictamen, se aprueba la exención de pago del impuesto predial a la clave catastral citada y por los periodos señalados en el resolutive que de inmediato antecede; por tanto se autoriza la expedición de la constancia de no adeudo, una vez que el solicitante la requiera y se lleve a cabo la actualización en el sistema de adeudo predial del municipio, para dar de baja la contribución aquí exentada. -----

Predio que no quedará exceptuado, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, lo anterior de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. -----

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado. -----

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez, motivo por el cual se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a tal efecto. -----

Artículo Quinto.- Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**-----

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----

SÍNDICO KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,-----
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ---
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA”**-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Ingresos Municipales; para que dé cumplimiento a efecto que se lleve a cabo la actualización en el sistema de pago predial del Municipio, respecto a la exención aquí autorizada, así como para que se dé seguimiento a lo estipulado en el Resolutivo Tercero del dictamen; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que

marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente
(Rúbrica)

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



8.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta el Administrador de la Granja de la Secretaría de la Defensa Nacional La Estancia, Ex Hacienda "La Estancia", ubicada en carretera México-Querétaro, Km. 169.5, La Estancia, San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual solicita la exención de impuesto predial del primer bimestre del año 2018 al sexto bimestre del año 2023, respecto del predio referido con clave catastral 160102502007001, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, quinto punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0866/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

V. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio

que presenta el Administrador de la Granja de la Secretaría de la Defensa Nacional La Estancia, Ex Hacienda "La Estancia", ubicada en carretera México-Querétaro, Km. 169.5, La Estancia, San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual solicita la exención de impuesto predial del primer bimestre del año 2018 al sexto bimestre del año 2023, respecto del predio referido con clave catastral 160102502007001.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21, 46 y 143 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 31 fracción XXIV, 32 fracción II, 35, 36, 37, 38 fracción II y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 2, 6, 9 fracción VII, 10 fracciones III y IV, 17, 19, 24, 25, 29, 30 fracción II, 31 fracción II y 37 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza la exención del pago del Impuesto Predial del periodo del año 2018 al año 2023, respecto al predio destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional y bajo resguardo de dicho regimiento, respecto del predio conocido como Ex**

Hacienda "La Estancia", ubicada en carretera México-Querétaro, Km. 169.5, La Estancia, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160102502007001, predio que no quedará exceptuado, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual fuera solicitado el Administrador de la Granja de la Secretaría de la Defensa Nacional La Estancia; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDOS-----

I.- Que, de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.-----

II.- Por otra parte el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice que las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público. -----

III.- Asimismo, la fracción IV del artículo 115, reconoce que es competencia del Municipio, el administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. -----

IV.- Que, en dicho sentido, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece la autonomía y libertad de administración del mismo, compuesto por una división política y administrativa del territorio, reconociendo al municipio de San Juan del Río, como integrante de este. -----

V.- En razón de ello, su Hacienda Pública así como la de los municipios que lo integran, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patri-

monio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes. -----

VI.- A su vez, el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece las excepciones correspondientes, ya que señala que están exentos de pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales del Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate. -----

VII.- En relación con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, preceptúa que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria a que se refiere esta Ley. Sólo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

VIII.- De lo anterior se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la hipótesis de exención de pago en las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, son: -----

- 1.- Que la Federación, Estado o el Municipio sea sujeto pasivo del impuesto, y--
- 2.- Que la actividad que realice corresponda a funciones del derecho público. -

IX.- Por su parte, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala como bienes del dominio público municipal: -----

1. Los de uso común; -----
- 2. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a esto, conforme a la Ley;** -----
3. Los monumentos, históricos y artísticos de su propiedad; -----
4. Los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles; -----
5. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente; -----
6. Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, pensiones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías, películas, archivos y registros; -----

7. Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y-----
8. Los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra. ---
9. Los demás considerados como tales por las leyes. -----

X.- En lo que respecta a la prescripción, el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que: -----

"El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años."-----

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos o a través del juicio contencioso administrativo. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor. -----

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del artículo 143 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción. -- Asimismo, se suspenderá dicho plazo cuando el contribuyente hubiere desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal, hasta que se le localice. -----

La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales deberá realizarse a petición del contribuyente. Por tanto, la autoridad administrativa ha decretado la prescripción del ejercicio fiscal 1951-02 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2017-06. -----

XI.- Por lo tanto y respecto al oficio de número 001, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Cor. Cab. Jaime Ortiz López, Administrador de la Granja de la Secretaría de la Defensa Nacional La Estancia, Ex Hacienda "La Estancia", ubicada en carretera México-Querétaro, Km. 169.5, La Estancia, San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual solicita prescripción del impuesto predial del año 1951 al 2017 y la exención de impuesto predial del año 2018 a 2023, respecto al predio propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional con clave catastral 160102502007001, y bajo resguardo de dicho regimiento, deberá cumplir con dichos preceptos legales para ser beneficiado con la prescripción y la exención solicitada-----

XII.- En dicho sentido, se encuentra debidamente acreditada la personalidad con la cual comparece el Cor. Cab. Jaime Ortiz López, Administrador de la Granja de la Secretaría de la Defensa Nacional La Estancia, Ex Hacienda "La Estancia", ubicada en carretera México-Querétaro, Km. 169.5, La Estancia, San Juan del Río, Querétaro, quien para tal efecto exhibe copia simple de su identificación oficial y de su nombramiento expedido por el Gral. Bgda. D.E.M., Dir. Arturo Coronel Flores, y de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se tiene al promovente facultado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo.-----

XIII.- Ahora bien, se cuenta dentro del expediente técnico la recepción por la Secretaría del Ayuntamiento de la opinión técnica que emite el C.P. Jephthé García Morales, funcionario a cargo de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, la cual se identifica con el número de oficio SF/DI/NE/342/2023, de fecha 24 de abril de 2023, mediante el cual en lo conducente y medular, determina lo siguiente: -----

"(....)-----

TERCERO.- Que derivado de la consulta del módulo de impuesto predial en el sistema de información municipal, administrada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, se advierte que la clave catastral **160102502007001** presenta un adeudo que va del segundo bimestre del ejercicio fiscal 1951-02 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06, sin embargo, primeramente lo procedente es declarar la prescripción del segundo bimestre del ejercicio fiscal 1951-02 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2017-06, atendiendo lo establecido por el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que reza:-----

Artículo 46.- El crédito fiscal... -----
En consonancia con lo anterior, es que esta Autoridad Fiscal administrativa, considera procedente declarar la prescripción del crédito fiscal correspondiente del ejercicio fiscal 1951-02 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2017-06, de la clave **160102502007001**, toda vez que de los registros electrónico e informáticos que obran en esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, de San Juan del Río, no se encuentran gestiones de cobro respecto de dicha clave catastral.-----

CUARTO.- Ahora bien, en cuanto a la exención del primer bimestre del ejercicio fiscal 2018-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06, se advierte que los elementos necesarios para que se actualice dicha figura jurídica de exención de pa-

go en las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria son: -----

1.- Que el Estado, la Federación o el Municipio sea sujeto pasivo del impuesto, y-----

2.- Que la actividad que realice corresponda a funciones del derecho público-----

Ahora bien, respecto al primero de los requisitos, se advierte que el predio identificado con la clave catastral 160102502007001, es propiedad de la Federación; y por cuanto ve al segundo de los requisitos, el artículo 94° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala los bienes de dominio público municipal: -----

"Artículo 94. Los bienes de dominio público son"-----

I. Los de uso común. -----

II. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparado a esto, conforme a la Ley;-----

III. Los monumentos, históricos y artísticos de su propiedad; -----

IV. Los bienes inmuebles en reserva para su equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles; -----

V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente; -----

VI. Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, pensiones, libros, publicaciones, periódicos mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías películas, archivos y registros; -----

VII. Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y-----

VIII. Los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra. -----

IX. Los demás considerandos como tales por las leyes. -----

Lo anterior, tomando en consideración que dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Querétaro, así mismo se advierte que el inmueble identificado bajo la clave 160102502007001, corresponde exclusivamente para desempeñar funciones de derecho público, en virtud de ser propiedad de los bienes

de la federación destinados exclusivamente a la realización de actividades propias de la Secretaría de la Defensa Nacional. -----

Ahora bien, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 48 fracciones II, IV y XVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río para el ejercicio fiscal 2023, y demás aplicables, es que esta Autoridad: -----

Emite **OPINIÓN TÉCNICA en sentido POSITIVO**, respecto de la solicitud de **PRESCRIPCIÓN**, por cuanto ve al crédito fiscal 1951-02 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2017-06; y en igual sentido a la **EXENCIÓN** de pago del impuesto predial del primer bimestre de ejercicio fiscal 2018-01 al sexto bimestre del ejercicio 2023-06, aplicadas ambas figuras a la clave catastral **160102502007001**. Lo anterior, con la finalidad de que dichas figuras sean aprobadas por el H. Ayuntamiento, mediante Sesión de Cabildo, para los efectos legales a los que haya lugar. -----
(...):-----

XIV.- Con lo anterior, la autoridad administrativa ha decretado la prescripción correspondiente, quedando a consideración de esta Comisión únicamente lo relativo a la exención del primero bimestre del año 2018 al sexto bimestre del año 2023, lo cual ha sido señalado como factible su procedencia, por parte de la Dirección de Ingresos. -----

XV.- Ahora bien, se advierte que dicho predio está legalmente ocupado por la Granja de la Secretaría de la Defensa Nacional, que tienen por objeto realizar la función de organizar y entrenar a las fuerzas armadas, la defensa del país y ayudar a la sociedad mediante la producción de consumibles de origen animal para venta a la población en general, por lo que son actividades de uso y beneficio directo a la ciudadanía que corresponden a las entidades federativas o municipios. Adicionalmente, como se ha referido, se acredita dicha posesión mediante escritura pública 2.273 de fecha 06 de marzo de 1951 pasada, ante la fe del Notario Público Número 7. -----

XVI.- Por lo anterior se estima que la Secretaría de la Defensa Nacional solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable en la materia, apeándose a derecho su petición, por lo que, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, determina

procedente la exención solicitada a la clave catastral anteriormente señalada. -----

En atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

D I C T A M E N-----

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 30 fracción II, y 37 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio de número 001, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Cor. Cab. Jaime Ortiz López, Administrador de la Granja de la Secretaría de la Defensa Nacional La Estancia, Ex Hacienda "La Estancia", ubicada en carretera México-Querétaro, Km. 169.5, La Estancia, San Juan del Río, Querétaro, la exención de impuesto predial del año 2018 a 2023, respecto al predio con clave catastral 160102502007001, destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional y bajo resguardo de dicho regimiento.

Resolutivo Segundo.- Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este Ayuntamiento, la exención del mismo del periodo del año 2018 a 2023, respecto al predio destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional y bajo resguardo de dicho regimiento, predio con clave catastral 160102502007001. -----

Resolutivo Tercero.- Una vez aprobado el presente dictamen, se aprueba la exención del mismo del periodo del año 2018 a 2023, respecto al predio antes citado y en consecuencia se ordena a la Dirección de Ingresos realice los ajustes necesarios en su sistema de adeudo de impuesto predial y emita, a petición de parte la constancia de no adeudo predial. -----

Predios que no quedarán exceptuados, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución de forma personal a la instancia federal peticionaria; lo anterior de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a la Dirección de Ingresos adscrita a esta, así como al Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado. -----

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo deberá ser publicado a cargo del municipio en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez, motivo por el cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento a tal efecto. -----

Artículo Quinto.- Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024**-----

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**-----

SÍNDICA MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN-----

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN.”-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Administrador de la Granja de la Secretaría de la Defensa Nacional La Estancia; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Ingresos Municipales; para que dé cumplimiento a efecto que se lleve a cabo la actualización en el sistema de pago predial del Municipio, respecto a la exención aquí autorizada, así como para

que se dé seguimiento a lo estipulado en el Resolutivo Tercero del dictamen; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

**Atentamente
(Rúbrica)**

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.**



9.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta la Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el cual solicita exención del pago del Impuesto Predial, del primer al sexto bimestre del ejercicio fiscal del año 2023, respecto de dos inmuebles, el primero de ellos ubicado en Camino a Cerro Gordo s/n, en este municipio con clave catastral 160100111076001, y el segundo ubicado en Calle Corregidora número 4, colonia Centro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100102026003, ambos propiedad de dicha Universidad, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, sexto punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0867/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VI. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta la Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el cual solicita exención del pago del Impuesto Predial, del primer al sexto bimestre del ejercicio fiscal del año 2023, respecto de dos inmuebles, el primero de ellos ubicado en Camino a Cerro Gordo s/n, en este municipio con clave catastral 160100111076001, y el segundo ubicado en Calle Corregidora número 4, colonia Centro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100102026003, ambos propiedad de dicha Universidad.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; artículos 35, 36, 37, 38 fracción II y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 2, 6, 9 fracción VII, 10 fracciones III y IV, 17, 19, 24, 25, 29, 30 fracción II, 31 fracción II y 37 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se**

autoriza la exención del pago del Impuesto Predial del primer bimestre del ejercicio fiscal (2023-01) al sexto bimestre del ejercicio fiscal (2023-06), respecto de dos predios, el primero, ubicado en Camino a Cerro Gordo sin número, colonia San Cayetano, con clave catastral 160100111076001, y el segundo, ubicado en Calle Corregidora número 4, colonia Centro, con clave catastral 160100102026003, ambos predios en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro, predios que no quedarán exceptuados, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual fuera solicitado la Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

I. Que, en atención a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 43 y 115, se establece que la forma de régimen interior que deberán de adoptar los Estados integrantes de la Federación será de un gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. ----- De igual forma, la fracción IV, del artículo 115, reconoce que es competencia del Municipio, el administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. -----

II. Que en dicho sentido el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece la autonomía y libertad de administración del mismo, compuesto por una división política y administrativa del territorio,

reconociendo al municipio de San Juan del Río, como integrante de este. -----

III. En razón de ello, su Hacienda Pública, así como la de los municipios que lo integran, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes. -----

IV. Que de tal forma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes estatales y municipales no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones, exceptuando que solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

V. Que, ahora bien, por lo que respecta al Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 21, establece que están exentos del pago de los impuestos, derechos y contribuciones especiales la Federación, el Estado y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda con las funciones de derecho público; estableciendo que la autoridad competente para resolver dicha procedencia será aquella que determine en cantidad líquida dichas contribuciones. -----

VI. Que, en relación con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios, establece que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a que hace mención dicha ley, solo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los del objeto público. -----

VII. Que por lo tanto y respecto al oficio de número REG/TGG/132/2023, con fecha de recepción del 02 de mayo del año 2023, mismo que se encuentra signado por la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, en su carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el cual solicita exención de pago del Impuesto Predial respecto de los predios con clave catastral 160100111076001 y 160100102026003. -----

VIII. Que en dicho sentido, se encuentra debidamente acreditada la personalidad con la cual comparece la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, en su carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, toda vez que para tal efecto exhibe escritura pública 36,613, de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública 1 de la Ciudad de Querétaro, median-

te el cual se protocoliza el acta de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 26 de octubre de 2020, en la que se llevó a cabo la ELECCIÓN DE RECTOR de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO, para el período 2021-2024, así como el Testimonio Notarial relativo a la escritura pública 36,614, de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Querétaro, mediante el cual se protocoliza el acta de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 15 de enero de 2021, en la que se llevó a cabo su TOMA DE PROTESTA como Rectora de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO, para el período 2021-2024, motivo por el cual y de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se tiene al promovente facultado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. -----

IX. En tal sentido se tiene la recepción por la Secretaría del Ayuntamiento, la opinión técnica que emite el C.P Jephthé García Morales, Director de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, oficio de número SF/DI/NE/0601/2023, mediante el cual, en lo conducente, establece lo siguiente: -----

"Dada cuenta del oficio identificado con el No. REC/TGG/0132/2023, suscrito por la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, en su carácter de rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, acreditando su personalidad mediante la copia simple del testimonio Notarial relativo a la escritura pública número 36.613 de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Titular de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Querétaro, y fundando el multicitado oficio bajo los artículos 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, es que solicita la exención del pago de impuesto predial de los bienes inmuebles que se identifican a continuación: -----

Nombre del predio	Ubicación	Clave catastral
Campus San Juan del Río I	Camino a Cerro Gordo, s/n, San Juan del Río, Querétaro	160100111076001
Plantel San Juan del Río	Calle Corregidora, No. 4, Colonia centro en San Juan del Río, Querétaro	160100102026003

Derivado del párrafo que antecede, es que esta Dirección de ingresos, de la Secretaria de Finanzas Municipales, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, resulta competente para conocer el presente asunto de conformidad a lo establecido por el artículo 48, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, artículo 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 8 fracción VII y artículo 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, artículo 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como lo previsto en el Manual General de Organización de este Municipio, publicado en la Gaceta Municipal, Tomo 20, de número 197, de fecha 30 de diciembre de 2021; reconocida como autoridad fiscal, facultada para vigilar el exacto cumplimiento en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, así como tramitar y resolver las solicitudes de los contribuyentes presentadas ante el fisco municipal así como de las demás dependencias que así colaboran en la presente administración. -----

En razón de lo expuesto y fundado procedo a emitir OPINIÓN TECNICA, a efecto de que mediante Sesión de Cabildo sea aprobada por el H. Ayuntamiento: -----

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y toda vez que el tramite solicitado corresponde a un inmueble que corresponde a una sección del derecho de vía de la carretera estatal 300 en posesión del Estado de Querétaro y de la cual se pretende formalizar la propiedad a favor de este último. -----

Bajo este contexto y en atención a la solicitud planteada me sirvo argumentar lo siguiente: -----

Primero. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. -----

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las

leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados, o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Asimismo, tomando en consideración que el objeto del impuesto predial es, entre otros, la propiedad y la posesión, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y también con lo que mencionan los artículos 21 y 22 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; el primero respecto a que la Federación, el Estado y los Municipios están exentos pagar las contribuciones y aprovechamientos y en general cualquier tributo, siempre que estos no desempeñen actividades que no correspondan a funciones de derecho público, o sea contraria a la ley en materia; y el segundo, respecto a que ninguna persona física o moral, paraestatal y/o privada, señala quedaran exentas o subsidiadas de la carga tributaria sobre la propiedad o posesión inmobiliaria, por lo que únicamente, este beneficio fiscal pesara sobre bienes de dominio público de las entidades públicas antes señaladas. -----

Tercero. De lo anterior se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la hipótesis de exención de pago en las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria, son: --

1.- Que el Estado, la Federación o el Municipio sea sujeto pasivo del impuesto, y-----

2.- Que la actividad que realice corresponda a funciones del derecho público.-----

Ahora bien, respecto del primero de los requisitos, se advierte que el predio identificado con clave catastral **160100111076001** y **160100102026003** son de propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro., por lo que el sujeto pasivo de la obligación fiscal no es la Federación, Estado o Municipio; y por cuanto ve al segundo de los requisitos, el artículo 94° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala los bienes del dominio público municipal. ----

"Artículo 94. Los bienes de dominio público son"-----

- I.** *Los de uso común.* -----
- II.** *Los muebles e inmuebles propios destinado a un servicio público municipal o equiparados a esto, conforme a la Ley;* -----

- III.** *Los monumentos, históricos y artísticos de su propiedad;* -----
- IV.** *Los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles;* -----
- V.** *Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente;* -----
- VI.** *Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, pensiones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías, películas, archivos y registros;*-----
- VII.** *Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico;* y-----
- VIII.** *Los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.* -----
- IX.** *Los demás considerados como tales por las leyes.* -----

Dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Querétaro, así mismo se advierte que en las escrituras públicas se establece que el inmueble identificado bajo la clave **160100111076001** y **160100102026003**, que son propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Cuarto. Que derivado de la consulta del módulo de impuesto predial en el sistema de información municipal, administrada por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, se advierte que las claves catastral **16010011107301** presenta un adeudo que va del primer bimestre del ejercicio fiscal 2023-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06 por una cantidad de \$1,594,722.00 (un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos veinte dos pesos

00/100 M.N.) (SIC) la clave **160100102026003** presenta un adeudo que va del primer bimestre del ejercicio fiscal 2023-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06 por una cantidad de \$420,702.00 (cuatrocientos veinte mil setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.) (SIC). Ahora bien, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 48 fracciones II, IV y XVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 22 y 27 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río para el ejercicio fiscal 2023, así como los demás aplicables, es que esta autoridad: Emite **OPINIÓN TÉCNICA en sentido POSITIVO**, respecto a la solicitud de **EXCENCIÓN** de pago por concepto de impuesto predial a la clave catastral **160100111076001** y **160100102026003** por exclusivamente el periodo correspondiente de 2023-01 al 2023-06, a efecto de que mediante Sesión de Cabildo sea aprobada por el H. Ayuntamiento, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

X. En virtud de lo anterior, tenemos que la solicitante, cuenta con la personalidad y que los predios objeto de las exenciones, son utilizados exclusivamente a prestar el servicio público de educación media superior, superior, semi escolarizada, cursos y talleres a la ciudadanía y demás clases a la generalidad, por lo que esta Comisión estima que la institución solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable en la materia. -----

XI. Toda vez que el solicitante reunió los requisitos y se encuentra apegada a derecho, es por ende, que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, determina procedente la exención de pago del impuesto predial a las claves anteriormente señaladas, y correspondientes a los inmuebles citados.-----

XII. Ahora bien y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 31 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 30, fracción II, y 37, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro.;

es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio de número REC/TGG/0132/2023, signado por la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, en su carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Resolutivo Segundo.- Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este Ayuntamiento, apruebe la **exención del pago del Impuesto Predial del primer bimestre del ejercicio fiscal (2023-01) al sexto bimestre del ejercicio fiscal (2023-06), respecto de dos predios, el primero ubicado en Camino a Cerro Gordo sin número, colonia San Cayetano, con clave catastral 160100111076001, y el segundo, ubicado en Calle Corregidora número 4, colonia Centro, con clave catastral 160100102026003, ambos predios en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro.** -----

Resolutivo Tercero.- Una vez aprobado el presente dictamen, se aprueba la exención de pago del impuesto predial a la clave catastral citada y por los periodos señalados en el resolutive que de inmediato antecede; por tanto se autoriza la expedición de la constancia de no adeudo, una vez que el solicitante la requiera y se lleve a cabo la actualización en el sistema de adeudo predial del municipio, para dar de baja la contribución aquí exentada. -----

Predio que no quedará exceptuado, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, lo anterior de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. -----

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado. -----

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez, motivo por el cual se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a tal efecto. -----

Artículo Quinto.- Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente

concluido.-----

ATENTAMENTE-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
PÚBLICA**-----

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,----

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----

SÍNDICO KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,----

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,----

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA”-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Ingresos Municipales; para que dé cumplimiento a efecto que se lleve a cabo la actualización en el sistema de pago predial del Municipio, respecto a la exención aquí autorizada, así como para que se dé seguimiento a lo estipulado en el Resolutivo Tercero del dictamen; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio;

para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente

(Rúbrica)

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.**



10.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta la Gerente Estatal en Querétaro, mediante el cual solicita la exención del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, respecto del predio propiedad de la Federación, ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 05, Colonia Centro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100101007015, bien inmueble que actualmente es ocupado por la Financiera para el Bienestar (antes Telecomunicaciones de México, Telecomm Telégrafos), aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, séptimo punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0868/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VII. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que

emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta la Gerente Estatal en Querétaro, mediante el cual solicita la exención del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, respecto del predio propiedad de la Federación, ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 05, Colonia Centro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100101007015, bien inmueble que actualmente es ocupado por la Financiera para el Bienestar (antes Telecomunicaciones de México, Telecomm Telégrafos).-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; artículos 32 fracción II, 35, 36, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 24, 25, 30, fracción II, 31, fracción II y 37, fracciones IV, VI, y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza la exención de pago, por concepto de impuesto predial a la clave catastral 160100101007015, por exclusivamente el periodo correspondiente al 2022-01 al**

2023-06, respecto del predio propiedad de la Federación, ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 05, Colonia Centro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, mismo que se encuentra en uso de la Financiera para el Bienestar (antes Telecomunicaciones de México, Telecomm Telégrafos), predio que no quedará exceptuado, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual fue solicitado la Gerente Estatal en Querétaro; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

I. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.-----

II. Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados, o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

III. Que el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, señala que están exentos de pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate. -----

IV. Que en relación con lo anterior, el artículo 22, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, preceptúa que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a que se refiere esta Ley.

Sólo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los del objeto público. -----

V. Que por lo tanto y respecto al oficio número **4260/029/000090/0023**, signado por la C. Minerva Quintero Medina, Gerente Estatal en Querétaro, mediante el cual solicita la exención del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, respecto del predio propiedad de la Federación, ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 05, Colonia Centro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100101007015, bien inmueble que actualmente es ocupado por la Financiera para el Bienestar (antes Telecomunicaciones de México, Telecomm Telégrafos), deberá cumplir con dichos presupuestos legales para ser beneficiada con la exención solicitada. -----

VI. Que, en dicho sentido, se encuentra debidamente acreditada la personalidad con la cual comparece la C. Minerva Quintero Medina, Gerente Estatal en Querétaro, toda vez que para tal efecto exhibe: -----

➤ Identificación oficial con clave de elector QNMDMN68090525M400, expedida por Instituto Nacional Electoral; y-----

➤ Escritura Pública N° 44,585, de fecha 18 de noviembre del 2021, pasada ante la fe del Licenciado Armando Alberto Gamio Petricoli, Notario Público Número 19, de la demarcación territorial perteneciente a la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a través de la cual hace constar que comparece la Maestra **María del Rocío Mejía Flores**, en su carácter de Directora General de “TELECOMUNICACIONES DE MEXICO”, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, a efecto de otorgar Poder General en favor de la Ciudadana **Minerva Quintero Medina**, Gerente Estatal en Querétaro. -----

Es por lo anterior, que se tiene a la promovente debidamente facultada para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. -----

VII. Al igual, se tiene dentro del expediente técnico la recepción por la Secretaría del Ayuntamiento, de la opinión técnica que emite el C. P. Jephthé García Morales, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, oficio de número SF/DI/NE/334/2023, mediante el cual, en lo conducente y medular, resuelve lo siguiente: -----

“...CUARTO.- De lo anterior se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la

hipótesis de exención de pago en las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, son: -----

1. Que el Estado, la Federación o el Municipio sea sujeto pasivo del impuesto; y-----

2. Que la actividad que realice corresponda a funciones del derecho público-----

Ahora bien, respecto al primero de los requisitos, se advierte que el predio identificado con clave catastral **160100101007015**, es propiedad del Financiera para el Bienestar, antes Telecomunicaciones de México, Telecom Telégrafos; y por cuanto ve al segundo requisito de procedencia es preciso señalar lo que establece el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que a la letra establece lo siguiente: -----

Artículo 94. Los bienes de dominio público son. -

I. Los de uso común. -----

II. Los muebles e inmuebles propios destinado a un servicio público municipal o equiparados a esto, conforme a la Ley; -----

III. Los monumentos, históricos y artísticos de su propiedad; -----

IV. Los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles; -----

V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente; -----

VI. Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, pensiones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías, películas, archivos y registros; -----

VII. Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y-----

VIII. Los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra. -----

IX. Los demás considerados como tales por las leyes. -----

Dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Querétaro, así mismo se advierte que dicho inmueble es sujeto

al régimen de dominio público de la Federación por formar parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal. Lo anterior, tal y como se desprende del criterio número 02/2023 aprobado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal Paraestatal, mismo que es de aplicación general por parte de las dependencias Procuraduría General de la República, la oficina de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, respecto de los bienes sujetos al régimen de dominio Público de la Federación, de común acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la fracción iv, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 11, fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como el artículo 6 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

SEXTO.- Que derivado de la consulta del módulo de impuesto predial en el sistema de información municipal, administrada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, se aprecia que la clave catastral **160100101007015** presenta un adeudo por concepto de impuesto predial que va del primer bimestre del ejercicio fiscal 2022-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06. -----
Atento a lo anterior, por los razonamientos esgrimidos por el punto que antecede y de conformidad con los artículos 115 fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 48 fracciones II, IV y XVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río para el ejercicio fiscal 2023, y demás aplicables, es que esta autoridad: -----

Emite **OPINIÓN TECNICA en sentido POSITIVO**, respecto a la solicitud de **EXENCION** de pago, por concepto de impuesto predial a la clave catastral **160100101007015** exclusivamente por el periodo correspondiente del primer bimestre del ejercicio fiscal 2022-01 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023-06, a efecto de que mediante Sesión de Cabildo sea aprobada por el H. Ayuntamiento, para los efectos legales a los que haya lugar..."-----

VIII. En virtud de lo anterior, se desprende que de la consulta realizada al módulo de impuesto predial dentro del sistema de información municipal por la Dirección de

Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, la solicitante tiene debidamente acreditado que el predio con clave catastral 160100101007015, es propiedad de la Federación, bien inmueble que actualmente es ocupado por la Financiera para el Bienestar (antes Telecomunicaciones de México, Telecomm Telégrafos), circunstancia que de igual forma se acredita con el criterio número 02/2023, aprobado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal Paraestatal, mismo que es de aplicación general por parte de las dependencias Procuraduría General de la República, la oficina de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, respecto de los bienes sujetos al régimen de dominio Público de la Federación. -----

IX. Al reunirse los requisitos, y por encuadrarse los supuestos legales necesarios, la solicitud se encuentra apegada conforme a derecho, razón por la cual esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, determina procedente la exención de pago del impuesto predial a la clave anteriormente señalada, exclusivamente por el periodo correspondiente al **2022-01 al 2023-06**, del inmueble en cita. -----

X. En atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

D I C T A M E N

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 30 fracción II, 31 y 37 fracción IV, VI, y VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro., es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio de número **4260/029/000090/0023**, signado por la C. Minerva Quintero Medina, Gerente Estatal en Querétaro. -----

Resolutivo Segundo.- Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este Ayuntamiento, apruebe la **EXENCIÓN** de pago, por concepto de impuesto predial a la clave catastral 160100101007015 por exclusivamente el periodo correspondiente al **2022-01 al 2023-06**, bien inmueble que se encuentra en uso de la Financiera para el Bienestar (antes Telecomunicaciones de México, Telecomm Telégrafos). -----

Resolutivo Tercero.- Una vez aprobado el presente dictamen, se aprueba la exención de pago del impuesto predial a la clave catastral citada, por el periodo señalado en el resolutivo que de inmediato antecede; por tanto, se autoriza la expedición de la constancia de no adeudo, una vez que la solicitante la requiera. -----

Predio que no quedará exceptuado, en caso de encuadrar en alguna de las modificaciones o supuestos previstos por los artículos 42 y 43, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución mediante oficio a la promovente; lo anterior de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a la Dirección de Ingresos adscrita a esta, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado. -----

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, para que expida la o las constancias y demás documentos administrativos que resulten procedentes en cumplimiento al considerando IX del presente dictamen que se aprueba. -----

Artículo Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado a cargo del municipio en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez, motivo por el cual se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a tal efecto. -----

Artículo Sexto.- Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024**

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

SÍNDICA MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación

por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Gerente Estatal en Querétaro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Ingresos Municipales; para que dé cumplimiento a efecto que se lleve a cabo la actualización en el sistema de pago predial del Municipio, respecto a la exención aquí autorizada, así como para que se dé seguimiento a lo estipulado en el Resolutivo Tercero del dictamen; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente

(Rúbrica)

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.**



11.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta el Notario Titular Número 33, de la Ciudad de Querétaro, mediante el cual solicita la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160409201126033 y 160409201127003, inmuebles ubicados en Calle Valle de la Mancha, del Fraccionamiento Valle Real Residencial, Primera y Segunda Etapa, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., los cuales tienen como finalidad el de equipamiento de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, octavo punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0869/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el octavo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VIII. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta el Notario Titular Número 33, de la Ciudad de Querétaro, mediante el cual solicita la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160409201126033 y 160409201127003, inmuebles ubicados en Calle Valle de la Mancha, del Fraccionamiento Valle Real Residencial, Primera y Segunda Etapa, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., los cuales tienen como finalidad el de equipamiento de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 22 y 63 fracción I del Capítulo II del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 32 fracción II, 35, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

24, 25, 30, fracción II, 31, fracción II y 37, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160409201126033 y 160409201127003, inmuebles ubicados en Calle Valle de la Mancha, del Fraccionamiento Valle Real Residencial, Primera y Segunda Etapa, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., los cuales tienen como finalidad el de equipamiento de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), necesaria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura número 42,511, el cual fuera solicitado por el Notario Titular Número 33, de la Ciudad de Querétaro;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

I.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.-----

II.- Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas

contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público. -----

III.- Que el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala que están exentos de pago de impuestos, derecho y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate. -----

IV.- Que el artículo 63 del Capítulo II del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro señala en su fracción I que no se causa el impuesto a que se refiere este Capítulo en las adquisiciones de inmuebles que hagan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para formar parte del dominio público. -----

V. Acorde a lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, preceptúa que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a que se refiere esta Ley. Sólo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

VI.- Por lo tanto y respecto al escrito signado por el Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular Número 33, de la Ciudad de Querétaro, mediante el cual solicita la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160409201126033 y 160409201127003, inmuebles ubicados en Calle Valle de la Mancha, del Fraccionamiento Valle Real Residencial, Primera y Segunda Etapa, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., los cuales tienen como finalidad el de equipamiento de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), necesaria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura número 42,511; deberá cumplir con los presupuestos legales para ser beneficiado con la exención solicitada. -----

VII.- En dicho sentido, se encuentra debidamente acreditada la personalidad con la cual comparece el Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular Número 33, de la Ciudad de Querétaro, toda vez que ante él se formalizo la escritura pública citada con antelación, de la que se deriva la petición motivo del presente dictamen, razón

por la cual y de acuerdo al artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se tiene al promovente facultado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. -----

VIII.- Al igual, se tiene dentro del expediente técnico la recepción por la Secretaría del Ayuntamiento, de la opinión técnica que emite el C.P. Jephthé García Morales, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro., bajo oficio de número SF/DI/TD/600/2023, mediante el cual, en lo conducente y medular, resuelve lo siguiente: -----

"(...) **Tercero.** De lo anterior se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la hipótesis de exención de pago en las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, son: -----

- 1.- Que el Estado, la Federación o el Municipio sea sujeto pasivo del impuesto, y-----
- 2.- Que la actividad que realice corresponda a funciones del derecho público-----

Cuarto. Respecto del primero de los requisitos, se advierte que los predios siguientes: -----

CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN
160409201126033	LOTE DE TERRENO 28 DE LA MANZANA 20, CALLE VALLE DE LA MANCHA FRACCIONAMIENTO VALLE REAL RESIDENCIAL, SAN JUAN DEL RIO.
160409201127003	LOTE DE TERRENO 29 DE LA MANZANA 20, CALLE VALLE DE LA MANCHA FRACCIONAMIENTO VALLE REAL RESIDENCIAL, SAN JUAN DEL RIO.

Se encuentran registrados bajo la propiedad de Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, cumplimentándose el primero de los requisitos. -----

Por cuanto ve al segundo de los requisitos, el artículo 94° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala los bienes del dominio público municipal. -----

"Artículo 94. Los bienes de dominio público son" -----

- I. Los de uso común. -----
- II. Los muebles e inmuebles propios destinado a un servicio público municipal o equiparados a esto, conforme a la Ley; -----
- III. Los monumentos, históricos y artísticos de su propiedad; -----
- IV. Los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles; -----
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente; -----
- VI. Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, pensiones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías, películas, archivos y registros; -----
- VII. Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y-----
- VIII. Los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra. -----
- IX. Los demás considerados como tales por las leyes. -----

Dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Querétaro, por ende se advierte que los inmuebles identificados con las claves catastrales 160409201126033 y 160409201127003 tienen como finalidad última el de equipamiento de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, cumplimentándose entonces el segundo de los requisitos. -----

Por lo anteriormente expuesto se emite **OPINION TECNICA** en sentido **FACTIBLE**, para la no causación de pago por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio a los inmuebles identificados con las claves catastrales 160409201126033 y 160409201127003. -----

IX. En virtud de lo anterior, se tiene que el fedatario promovente, a través de la escritura pública número 42,511, de fecha 30 de diciembre de 2022, pasada ante su propia fe como Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de DACION EN PAGO, que celebra por una parte la sociedad mercantil denominada BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el licenciado MAURICIO CLARK SOLTER, en su calidad de PARTE ENAJENANTE, de otra parte la JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, representada por su Director y Apoderado, el licenciado Gilberto Edmundo Ugalde de Alba en su calidad de PARTE ADQUIRIENTE. -----

X. Toda vez que el promovente reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable en la materia, es que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con base y fundamento en la opinión técnica emitida por el área especializada de las finanzas públicas municipales, ya transcrita con antelación, determina procedente la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160409201126033 y 160409201127003, inmuebles ubicados en Calle Valle de la Mancha, del Fraccionamiento Valle Real Residencial, Primera y Segunda Etapa, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., los cuales tienen como finalidad el de equipamiento de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), necesaria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura número 42,511. -----

En esa tesitura, con la autorización que se emita, corresponderá a la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, expida la o las constancias de no causación según corresponda, y demás documentos administrativos que resulten procedentes; autorización que permitirá al promovente como sujeto obligado cumplir la obligación sustancial de formalizar la escritura pública número 42,511, de fecha 30 de diciembre de 2022 y consolidar el patrimonio inmueble del organismo operador.

XI. Ahora bien y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, fracción II, y 37, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro.; es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el escrito signado por el Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular Número 33, de la Ciudad de Querétaro. -----

Resolutivo Segundo.- Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este

Ayuntamiento, apruebe la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160409201126033 y 160409201127003, inmuebles ubicados en Calle Valle de la Mancha, del Fraccionamiento Valle Real Residencial, Primera y Segunda Etapa, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., los cuales tienen como finalidad el de equipamiento de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), necesaria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura número 42,511. -----

Resolutivo Tercero.- Una vez aprobado el presente dictamen, se aprueba la no causación de pago por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio a los inmuebles identificados con las claves catastrales 160409201126033 y 160409201127003, ubicados en Calle Valle de la Mancha, del Fraccionamiento Valle Real Residencial, Primera y Segunda Etapa, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución de forma personal al promovente; lo anterior de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a la Dirección de Ingresos adscrita a esta, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), así como al Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado. -----

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, para que expida la o las constancias y demás documentos administrativos que resulten procedentes en cumplimiento al considerando X del presente dictamen que se aprueba. -----

Artículo Quinto.- Previos los trámites correspondientes, queda en atribución de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), para que una vez reciba el testimonio de la escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, referida en el presente dictamen, proceda al alta e inscripción de la misma al patrimonio de dicho organismo operador. -----

Artículo Sexto.- El presente acuerdo deberá ser publicado a cargo del municipio en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez, por ser de interés municipal, motivo

por el cual se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a tal efecto.-----

Artículo Séptimo.- Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-
2024**-----

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**-----

SÍNDICA MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN-----

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN”.-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Promovente; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, para que expida la o las constancias y demás documentos administrativos que resulten procedentes en cumplimiento al Considerando X del presente dictamen que se aprueba; asimis-

mo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), a fin de que dé cumplimiento al Artículo Quinto del dictamen que se aprueba, tal y como se establece en él mismo; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como al Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos le-

gales a que haya lugar a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

**Atentamente
(Rúbrica)**

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.**



12.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta el Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, mediante el cual solicita la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez #147 Ote., Colonia Centro, en esta Ciudad, identificado con la clave catastral 160100101044015, necesaria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, noveno punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0870/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el noveno punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

IX. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que

emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta el Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, mediante el cual solicita la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez #147 Ote., Colonia Centro, en esta Ciudad, identificado con la clave catastral 160100101044015, necesaria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 22 y 63 fracción I del Capítulo II del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 32 fracción II, 35, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24, 25, 30, fracción II, 31, fracción II y 37, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se auto-**

riza la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez #147 Ote., Colonia Centro, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., e identificado con la clave catastral 160100101044015, el cual es objeto de obligaciones contractuales por dación en pago, el cual fuera solicitado por el Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

I.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.-----

II.- Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público. -----

III.- Que el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala que están exentos de pago de impuestos, derecho y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate. -----

IV.- Que el artículo 63 del Capítulo II Del Impuesto Sobre el Traslado de Dominio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro señala en su fracción I que no se causa el Impuesto a que se refiere este Capítulo en las adquisiciones de inmuebles que hagan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para formar parte del dominio público. -----

V.- Que el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, preceptúa que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a que se refiere esta Ley. Sólo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

VI.- Por lo tanto y respecto al escrito signado por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, actuando como suplente en la Notaría Pública N° 2, de la cual es Notario Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., mediante el cual solicita la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez #147 Ote., Colonia Centro, en esta Ciudad, identificado con la clave catastral 160100101044015, necesaria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura número 6,611, de fecha 27 de agosto de 2021; deberá cumplir con los presupuestos legales para ser beneficiado con la exención solicitada. -----

Cabe señalar que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento los oficios identificados con los números ST/DJ/359/2022, presentado por el Lic. Miguel Ángel Jiménez Evangelista, Director Jurídico Municipal y el PM/SP/5246/2023, suscrito por la Lic. Yanelly Faustino Santos, Secretaria Particular del Municipio, atendiendo a que se refieren a la promoción del mismo asunto, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se declara la acumulación del mas nuevo al más antiguo, para que en lo sucesivo se tramiten bajo el oficio ST/DJ/359/2022, y se determine lo conducente en un mismo dictamen. -----

VII.- Que, en dicho sentido, se encuentra debidamente acreditada la personalidad con la cual comparece el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, actuando como suplente en la Notaría Pública N° 2, de la cual es Notario Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., toda vez que ante él se formalizo la escritura pública por dación de pago, de la que se deriva la petición motivo del presente dictamen, razón por la cual y de acuerdo al artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se tiene al promovente facultado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. -----

VIII.- Al igual, se tiene dentro del expediente técnico la recepción por la Secretaría del Ayuntamiento, de la opinión técnica que emite el C.P. Jephthé García Morales, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, bajo oficio de número SF/DI/TD/1245/2022, mediante el cual, en lo conducente y medular, establece lo siguiente: -----

"(...) Tercero. De lo anterior se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la hipótesis de exención de pago en las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, son: -----

1.- Que el Estado, la Federación o el Municipio sea sujeto pasivo del impuesto, y-----

2.- Que la actividad que realice corresponda a funciones del derecho público-----

Cuarto. *Respecto del primero de los requisitos, se advierte en el contrato de dación de pago de fecha diciembre del 2019 que el Municipio de San Juan del Río celebro operación de dación en pago, permutando en consecuencia el inmueble ubicado en Av. Juárez número 147 Ote. Colonia centro de esta ciudad, manifestando en su cláusula primera párrafo quinto que el Municipio se obligó a transmitir la propiedad con la exención del Impuesto de Traslado de Dominio, actualizándose entonces el requisito primero al ser Municipio de San Juan del Río el sujeto pasivo de dicha operación. -----*

Por cuanto ve al segundo de los requisitos, el artículo 94° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala los bienes del dominio público municipal. -----

"Artículo 94. Los bienes de dominio público son"-----

I. Los de uso común. -----

II. Los muebles e inmuebles propios destinado a un servicio público municipal o equiparados a esto, conforme a la Ley; -----

III. Los monumentos, históricos y artísticos de su propiedad; -----

IV. Los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles; -----

V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente; -----

VI. Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, pensiones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías, películas, archivos y registros; -----

VII. Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y-----

VIII. Los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra. -----

IX. Los demás considerados como tales por las leyes. -----

Dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Querétaro, por ende se advierte que el inmueble ubicado en Av. Juárez número 147 Ote. Colonia Centro de esta ciudad será desincorporado y escriturado a nombre de la persona moral Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., situación por la cual no se actualiza el segundo de los requisitos al inmueble ser destinado a propiedad privada y por ende no a un bien de dominio público de acuerdo a los supuestos en mención, sin embargo se advierte que dentro de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de dación de pago de fecha diciembre del 2019 el Municipio de San Juan del Río se reitera como sujeto pasivo de todos los gastos que deriven de dicho instrumento, incluyendo aquellos correspondientes a la enajenación del inmueble correspondiente a la clave catastral 160100101044015. -----

Por lo anteriormente expuesto se emite **OPI- NIÓN TÉCNICA**, en sentido **FACTIBLE**, para la no causación de pago por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio al inmueble ubicado en Av. Juárez número 147 Ote. Colonia Centro de esta ciudad el cual es objeto de obligaciones contractuales por dación en pago (...)" -----

IX. En virtud de lo anterior, y derivado de lo expuesto por la autoridad fiscal municipal, y resultado de la obligación legal adquirida al momento de realizar la dación en pago, de dicho predio, es que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, concuerda en determinar cómo procedente la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez #147 Ote., Colonia Centro, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., identificado con la clave catastral 160100101044015, necesaria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura número 6,611, de fecha 27 de agosto de 2021. -----

En esa tesitura, con la autorización que se emita, corresponderá a la Dirección de Ingresos adscrita a la Se-

cretaría de Finanzas Publicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, expida la o las constancias de no causación según corresponda, y demás documentos administrativos que resulten procedentes; autorización que permitirá al sujeto obligado cumplir la obligación sustancial de formalizar la escritura pública número 6,611, de fecha 27 de agosto de 2021, y al Municipio cumplir con la obligación de pago adquirida con las personas morales Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V. e Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., como se desprende del apartado de antecedentes de la escritura pública que motiva el presente dictamen.

X. Ahora bien y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

D I C T A M E N-----

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, fracción II, y 37, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro.; es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el escrito signado por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, actuando como suplente en la Notaría Pública N° 2, de la cual es Notario Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. -----

Resolutivo Segundo.- Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este Ayuntamiento, apruebe la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez #147 Ote., Colonia Centro, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., e identificado con la clave catastral 160100101044015. -----

Resolutivo Tercero.- Una vez aprobado el presente dictamen, se aprueba la no causación de pago por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio al inmueble ubicado en Av. Juárez #147 Ote., Colonia Centro de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., identificado con la clave catastral 160100101044015, el cual es objeto de obligaciones contractuales por dación en pago. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución de forma personal al promovente; lo anterior de acuer-

do al artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a la Dirección de Ingresos adscrita a esta, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), así como al Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado. -

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, para que expida la o las constancias y demás documentos administrativos que resulten procedentes en cumplimiento al considerando IX del presente dictamen que se aprueba. -----

Artículo Quinto.- Previos los trámites correspondientes, queda en atribución de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), para que una vez reciba el testimonio de la escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, referida en el presente dictamen, proceda al alta e inscripción de la misma al patrimonio de dicho organismo operador. -----

Artículo Sexto.- El presente acuerdo deberá ser publicado a cargo del municipio en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez, por ser de interés municipal, motivo por el cual se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a tal efecto. -----

Artículo Séptimo.- Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-
2024**-----

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENIA-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN** -----

**SÍNDICA MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS
OCAMPO** -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN -----

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN” -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Promovente; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, para que expida la o las constancias y demás documentos administrativos que resulten procedentes en cumplimiento al Considerando IX del presente dictamen que se aprueba; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), a fin de que dé cumplimiento al Artículo Quinto del dictamen que se aprueba, tal y como se establece en él mismo; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como al Titular del Ór-

gano Interno de Control de este Municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

**Atentamente
(Rúbrica)**

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.**



13.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta el Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, mediante el cual solicita la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160100108567056 y 160100108567057, inmuebles ubicados en Manzana 12, Calle Paraíso, Fraccionamiento Jardines del Valle VI, en esta Ciudad, los cuales tienen como finalidad última el de un tanque de almacenamiento de agua potable de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, décimo punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0871/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**Certifica:**-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el décimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

X. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que

emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio que presenta el Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, mediante el cual solicita la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160100108567056 y 160100108567057, inmuebles ubicados en Manzana 12, Calle Paraíso, Fraccionamiento Jardines del Valle VI, en esta Ciudad, los cuales tienen como finalidad última el de un tanque de almacenamiento de agua potable de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 22 y 63 fracción I del Capítulo II del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 32 fracción II, 35, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24, 25, 30, fracción II, 31, fracción II y 37, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del

Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza la no causación de pago por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio y Subdivisión a los inmuebles identificados con las claves catastrales 160100108567056 y 160100108567057, ubicados en Manzana 12, Calle Paraíso, Fraccionamiento Jardines del Valle VI, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., el cual fuera solicitado por el Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

I.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.-----

II.- Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público. -----

III.- Que el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala que están exentos de pago de impuestos, derecho y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate. -----

IV.- Que el artículo 63 del Capítulo II Del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro señala en su fracción I que no se causa el impuesto a que se refiere este Capítulo en las adquisiciones de inmuebles que hagan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para formar parte del dominio público. -----

V. Acorde a lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, preceptúa que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a que se refiere esta Ley. Sólo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

VI.- Por lo tanto y respecto al escrito signado por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, actuando como suplente en la Notaría Pública N° 2, de la cual es Notario Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., mediante el cual solicita la no causación de pago por concepto de impuesto 0000000000000000 de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160100108567056 y 160100108567057, inmuebles ubicados en Manzana 12, Calle Paraíso, Fraccionamiento Jardines del Valle VI, en esta Ciudad, los cuales tienen como finalidad última el de un tanque de almacenamiento de agua potable de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), necesaria para llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura número 41,614, de fecha 15 de diciembre de 2022; deberá cumplir con los presupuestos legales para ser beneficiado con la exención solicitada. -----

VII.- Que, en dicho sentido, se encuentra debidamente acreditada la personalidad con la cual comparece el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, actuando como suplente en la Notaría Pública N° 2, de la cual es Notario Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., toda vez que ante él se formalizo la escritura pública de donación, de la que se deriva la petición motivo del presente dictamen, razón por la cual y de acuerdo al artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se tiene al promovente facultado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. -----

VIII.- Al igual, se tiene dentro del expediente técnico la recepción por la Secretaría del Ayuntamiento, de la opinión técnica que emite el C.P. Jephthé García Morales, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, bajo oficio de número SF/DI/TD/675/2023, mediante el cual, en lo conducente y medular, establece lo siguiente: -----

"(...) Tercero. De lo anterior se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la hipótesis de exención de pago en las contribuciones obre la propiedad inmobiliaria, son: -----

1.- Que el Estado, la Federación o el Municipio sea sujeto pasivo del impuesto, y-----

2.- Que la actividad que realice corresponda a funciones del derecho público-----

Cuarto. *Respecto del primero de los requisitos, se advierte que los predios siguientes: -----*

CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN
160100108567056	LOTE DE TERRENO 09 MANZANA 12 CALLE PARAISO FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE VI, SAN JUAN DEL RIO. SUPERFICIE 107.208 M2.
160100108567057	LOTE DE TERRENO 10 MANZANA 12 CALLE PARAISO FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE VI, SAN JUAN DEL RIO. SUPERFICIE 115.077 M2.

Se encuentran en posesión de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Rio, y pretende regularizarse mediante la protocolización de donación, cumplimentándose el primero de los requisitos. -- Por cuanto ve al segundo de los requisitos, el artículo 94° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala los bienes del dominio público municipal. -----

"Artículo 94. Los bienes de dominio público son"-----

I. Los de uso común. -----

II. Los muebles e inmuebles propios destinado a un servicio público municipal o equiparados a esto, conforme a la Ley;-----

III. Los monumentos, históricos y artísticos de su propiedad;-----

IV. Los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles; -----

V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente; -----

VI. Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, pensiones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías, películas, archivos y registros; -----

VII. Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y-----

VIII. Los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra. -----

IX. Los demás considerados como tales por las leyes. -----

Dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Querétaro, por ende se advierte que los inmuebles identificados con las claves catastrales 160100108567056 y 160100108567057 tienen como finalidad última el de un tanque de almacenamiento de agua potable de la de Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, cumplimentándose entonces el segundo de los requisitos. -----

*Por lo anteriormente expuesto se emite **OPINION TECNICA**, en sentido **FACTIBLE**, para la no causación de pago por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio y Subdivisión a los inmuebles identificados con las claves catastrales 160100108567056 y 160100108567057 (...)"-----*

IX. Al reunirse los requisitos, y por encuadrarse los supuestos legales necesarios, la solicitud se encuentra apegada conforme a derecho, razón por la cual esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, determina procedente la no causación de pago por concepto de impuesto de traslado de dominio, de los predios identificados con las claves catastrales 160100108567056 y 160100108567057, inmuebles ubicados en Manzana 12, Calle Paraíso, Fraccionamiento Jardines del Valle VI, en esta Ciudad, los cuales tienen como finalidad última el de un tanque de almacenamiento de agua potable de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), necesaria para llevar a

cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura número 41,614, de fecha 15 de diciembre de 2022. -----

En esa tesitura, con la autorización que se emita, corresponderá a la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, expida la o las constancias de no causación según corresponda, por cuanto al Impuesto por Traslado de Dominio, y el Impuesto por Subdivisión en su caso y demás documentos administrativos que resulten procedentes. -----

Anteriores consideraciones que son necesarias para permitir al fedatario público promovente dar cumplimiento al ciclo de inscripción registral, y particularmente las obligaciones que atañen a la autorización de la escritura. -----

X. Ahora bien y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

D I C T A M E N-----

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, fracción II, y 37, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro.; es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el escrito signado por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública N° 13, actuando como suplente en la Notaría Pública N° 2, de la cual es Notario Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. -----

Resolutivo Segundo.- Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este Ayuntamiento, apruebe la no causación de pago por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio y Subdivisión a los inmuebles identificados con las claves catastrales 160100108567056 y 160100108567057, ubicados en Manzana 12, Calle Paraíso, Fraccionamiento Jardines del Valle VI, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. --

Resolutivo Tercero.- Una vez aprobado el presente dictamen, se aprueba la no causación de pago por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio y Subdivisión a los inmuebles identificados con las claves catastrales 160100108567056 y 160100108567057, ubicados en Manzana 12, Calle Paraíso, Fraccionamiento Jardines del Valle VI, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. --

ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución de forma personal al promovente; lo anterior de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a la Dirección de Ingresos adscrita a esta, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), así como al Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado. -

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, para que expida la o las constancias de no causación según corresponda, por cuanto al Impuesto por Traslado de Dominio, y el Impuesto por Subdivisión en su caso y demás documentos administrativos que resulten procedentes en cumplimiento al considerando IX del presente dictamen que se aprueba. -----

Artículo Quinto.- Previos los trámites correspondientes, queda en atribución de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), para que una vez reciba el testimonio de la escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, referida en el presente dictamen, proceda al alta e inscripción de la misma al patrimonio de dicho organismo operador. -----

Artículo Sexto.- El presente acuerdo deberá ser publicado a cargo del municipio en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez, por ser de interés municipal, motivo por el cual se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a tal efecto. -----

Artículo Séptimo.- Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-
2024-----

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----
LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VA-
LENCIA-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----
SÍNDICA MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS
OCAMPO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN-----
REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN”-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al promovente; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales y/o cualquier otra unidad administrativa con las atribuciones correspondientes, para que expida la o las constancias y demás documentos administrativos que resulten procedentes en cumplimiento al Considerando IX del presente dictamen que se aprueba; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), a fin de que dé cumplimiento al Artículo Quinto del dictamen que se aprueba, tal y como se establece en él mismo; asimismo se

le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, así como al Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

**Atentamente
(Rúbrica)**

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.**



14.- Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice se realice el día 24 de junio del presente año, Sesión Solemne con motivo de la Conmemoración del 492 Aniversario de la Fundación de la ciudad de San Juan del Río, Qro., así como para realizar la entrega de reconocimientos a Sanjuanenses destacados; y se autorice habilitar como Recinto Oficial el "Foro San Juan del Portal del Diezmo", ubicado en Av. Benito Juárez Ote. No. 15, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, para la celebración de la misma, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, décimo primer punto del orden del día.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0872/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el décimo primer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

XI. Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice se realice el día 24 de junio del presente año, Sesión Solemne con motivo de la Conmemoración del 492 Aniversario de la Fundación de la ciudad de San Juan del Río, Qro., así como para realizar la entrega de reconocimientos a Sanjuanenses destacados; y se autorice habilitar como Recinto Oficial el "Foro San Juan del Portal del Diezmo", ubicado en Av. Benito Juárez Ote. No. 15, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, para la celebración de la misma.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción I, y 31 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 9 fracción II, 56, 57, 59, 60, 61, 64 y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 407, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, por lo cual se autoriza realizar el día 24 de junio del presente año, Sesión Solemne con motivo de la Conmemoración del 492 Aniversario de la Fundación de la ciudad de San Juan del Río, Qro.,**

así como para realizar la entrega de reconocimientos a Sanjuanenses destacados; y se autorice habilitar como Recinto Oficial el "Foro San Juan del Portal del Diezmo", ubicado en Av. Benito Juárez Ote. No. 15, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, para la celebración de la misma; Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDO-----

1. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 27, párrafo quinto, señala que la ocasión en que la sesión sea Solemne será definida por el Presidente Municipal y convocada por conducto del Secretario del Ayuntamiento.-----
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por acuerdo de los miembros del Ayuntamiento, se podrá declarar como recinto oficial de manera transitoria algún otro lugar, con el objeto de llevar a cabo la realización de algún acto cívico, conmemorativo o solemne, recayendo para tal efecto el acuerdo respectivo que emane del pleno del Ayuntamiento. -----
3. Que el artículo 57 del mismo ordenamiento, a la letra establece: **"Las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el Salón de Sesiones o en el Recinto Oficial que se hubiere declarado para tal efecto".**
4. Que de forma puntual, el artículo 61, de dicho ordenamiento refiere que las Sesiones Solemnes de Cabildo serán las que establece la Ley Orgánica Municipal y aquellas que sean declaradas con tal carácter por el Ayuntamiento, por la importancia del asunto que se deba tratar. Asimismo que para la celebración de una Sesión Solemne de Cabildo, se requerirá que previamente el Ayuntamiento expida el acuerdo respectivo mediante el cual se declare la solemnidad de la sesión. -----
5. Que el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., en su artículo 407, señala que el día 24 de junio de cada año, se conmemorará el aniversario de la fundación de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro. Con tal motivo, el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos de carácter cultural, educativo, recreativo, comercial y de promoción de las actividades económicas de la municipalidad. -----
6. Que la historia, cultura, tradiciones y costumbres, son valores que brindan identidad al ente poblacional que se trate y a sus ciudadanos. -----

En virtud de lo anterior, en atención a los considerandos manifestados con antelación, es que se pone a consideración el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO-----

ÚNICO.- Se apruebe y realice el día 24 de junio del presente año, Sesión Solemne con motivo de la Conmemoración del 492 Aniversario de la Fundación de la ciudad de San Juan del Río, Qro., así como para realizar la entrega de reconocimientos a Sanjuanenses destacados; y se autorice habilitar como Recinto Oficial el "Foro San Juan del Portal del Diezmo", ubicado en Av. Benito Juárez Ote. No. 15, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, para la celebración de la misma. -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entre en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que convoque a los Integrantes del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro 2021-2024, a la Sesión Solemne de Cabildo, que se llevará a cabo el día 24 de junio del presente año, en el "Foro San Juan del Portal del Diezmo", ubicado en Av. Benito Juárez Ote. No. 15, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro. -----

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los titulares de las áreas administrativas del municipio, sobre dicho acuerdo. -----

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que una vez aprobada la presente propuesta, lleve a cabo la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 fracción II del y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro. -----

Sin otro en particular de momento, le reitero mi consideración y respeto. -----

Atentamente-----

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia. -----

Presidente Municipal Constitucional-----

del Municipio de San Juan del Río, Qro." -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que convoque a los Integrantes del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro 2021-2024, a la Sesión Solemne de Cabildo, que se llevará a cabo el

día 24 de junio del presente año, en el "Foro San Juan del Portal del Diezmo", ubicado en Av. Benito Juárez Ote. No. 15, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente

(Rúbrica)

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



15.- Publicación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y de los Lineamientos para informar sobre el destino de los Recursos Federales Transferidos en el Ejercicio Fiscal 2023.

REPORTE_DESTINO

AL 1ER. TRIMESTRE 2023																			
DESTINO DEL GASTO																			
DETALLE										DETALLE_AVANCE_F									
PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO
TRIMESTRE	FOLIO	OBADO	FUENTES	FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ENTIDAD	MUNICIPIO	INSTITUCION	NUMERO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	ESTATUS	FLUJO	ESTATUS	FLUJO	
2023	1	QUE230102210138	9726000	{ff1: {ciclo_recurso:2023, ramo:33, modalidad:l, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:9726000.0, modificado:9726000.0}}	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA	22	Querétaro	16	San Juan del Río	Municipio de San Juan del Río		0	0	0	0	0	En Ejecución	Validado / Registrado avances	
2023	1	QUE230102210134	215000	{ff1: {ciclo_recurso:2023, ramo:33, modalidad:l, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:215000.0, modificado:215000.0}}	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	22	Querétaro	16	San Juan del Río	Municipio de San Juan del Río	1	0	0	0	0	0	En Ejecución	Validado / Registrado avances	
2023	1	QUE220102062164	7210000	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:l, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:7210000.0, modificado:7189984.22}}	CONSTRUCCIÓN DE VIALUDAD PINO SUAREZ SUR COL RAMOS MILLAN - 8511	22	Querétaro	16	San Juan del Río	Municipio de San Juan del Río	8511	7189984.2	7189984.22	7189984.22	7189984.22	7189984.22	Terminado	Validado avances	
2023	1	QUE220202075240	3436339	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:l, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:3436339.0, modificado:3433335.84}}	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CALLE 2 PTE. COL. SANTA FE. - 55339	22	Querétaro	16	San Juan del Río	Municipio de San Juan del Río	55339	3433335.8	3433335.84	3433335.84	3433335.84	3433335.84	Terminado	Validado avances	
2023	1	QUE220102062095	7200000	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:l, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:7200000.0, modificado:7193109.2}}	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN AV TOMAS ALBA EDISON COL VALLE DE ORO - 8239	22	Querétaro	16	San Juan del Río	Municipio de San Juan del Río	8239	7193109.2	7193109.2	7193109.2	7193109.2	7193109.2	Terminado	Validado avances	

REPORTE EJERCICIO

Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	500000	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	244 - Madera y productos de madera	0	4961.32	4961.32	4961.32	4961.32	4961.32	4961.32	4961.32	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	396 - Otros gastos por responsabilidades	1204894.16	1276839.27	1276839.27	1276839.27	1276839.27	1276839.27	1276839.27	1276839.27	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	250000	228000.9	228000.9	228000.9	228000.9	228000.9	228000.9	228000.9	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Programa presupuestario	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Federal	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	128585.15	0	88329306	88457891.15	26627378.15	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Federal	I004	FAISMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	900000	900000	270000	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Federal	I004	FAISMUN	Municipio de San Juan del Río	2 - Gasto de Inversión	612 - Edificación no habitacional	86729306	86857891.15	26147378.15	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Federal	I004	FAISMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	700000	700000	210000	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Programa presupuestario	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	163278.67	0	2708704867	271033764.67	67880898.674	155247542.0	38374263.58	38374263.58	38374263.58	Validado	
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	10504680.88	10504680.88	10000	10497444.31	7236.57	7236.57	7236.57	7236.57	Validado

REPORTE EJERCICIO

Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	396 - Otros gastos por responsabilidades	1264549	1264549	1264549	1046063.81	1046063.81	1046063.81	1046063.81	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	100000	100000	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	10000	10000	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	4290000	4290000	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	7306294.34	7306294.34	4000000	4820952.1	1735342.23	1735342.23	1735342.23	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	300000	300000	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	20000	20000	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	356 - Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	15000	15000	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	7000000	7000000	1000000	4335804.2	264195.8	264195.8	264195.8	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	S)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO y	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	2 - Gasto de inversión	551 - Equipo de defensa y seguridad	9726000	9726000	0	0	0	0	0	Validado

REPORTE EJERCICIO

Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	143834.2	143834.2	143834.2	143834.2	143834.2	143834.2	143834.2	Validado	
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	60000	60000	60000	42486.32	17513.68	17513.68	17513.68	Validado	
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	8000000	8000000	3000000	6221273.3	1824386.39	1824386.39	1824386.39	Validado	
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	3500000	3500000	3500000	2706361.4	793638.6	793638.6	793638.6	Validado	
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	643110.49	643110.49	643110.49	643110.49	643110.49	643110.49	643110.49	Validado	
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	1200000	1200000	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1482000	1482000	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	400000	400000	400000	400000	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	215000	215000	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	San Juan del Río	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de San Juan del Río	1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	150000	150000	0	0	0	0	0	0	Validado

REPORTE_INDICADORES

**AL 1ER. TRIMESTRE 2023
INDICADORES**

Ciclo	Peri- odo	Trime- stre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Programa Presupues- tario	Nombre del Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2023	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	178220	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	7.40741	7.40741	10	74.07	Validado
2023	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	181467	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	33.33333	33.33333	40	120	Validado
2023	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	181721	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	Trimestral	25	25	14.16702	56.67	Validado
2023	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	182549	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Trimestral	25	25	25	100	Validado
2023	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	182653	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	59.25926	59.25926	50	118.52	Validado
C.P. FERNANDO DAMIAN OCEGUERA																
SECRETARIO DE FINANZAS																
PUBLICAS MUNICIPALES																
RUBRICA																



16.- Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., el 22 de febrero de 2023.



Instituto Municipal de la Mujer

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Comité de Transparencia tendrá como objetivo coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y clasificación de protección de datos personales que lleve a cabo la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer y las unidades administrativas del Instituto, a fin de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I.** Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer, en San Juan Del Río.
- II.** Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales
- III.** Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río
- IV.** Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- V.** Ley de Protección de Datos Personales: La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- VI.** Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VII.** Lineamientos: Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río.
- VIII.** Presidente: La persona que presida el Comité;
- IX.** Unidades Administrativas: Las unidades administrativas del Instituto;
- X.** Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'Mujer' written vertically.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the number '1' written below a signature.]





Instituto Municipal de la Mujer

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité de Transparencia del Instituto, será un órgano colegiado y estará integrado por número impar, de la siguiente forma:

- I. Presidente: la persona titular de la Unidad de Transparencia del Instituto
- II. Secretario: la persona encargada de la jefatura de la administración del Instituto.
- III. Vocal o vocales: la persona que ejerza actividades de procesamiento de datos e información estadística en el Instituto.

Puestos que podrán modificarse si la mayoría del comité lo aprueba.

Las resoluciones del comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 4. Los integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, así como tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Artículo 5. Los miembros propietarios del Comité de Transparencia contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de los propietarios.

Artículo 6. Los integrantes del Comité estarán en funciones por el tiempo que duren en su encargo y una vez que éste concluya, serán sustituidos automáticamente por la persona designada en el referido cargo.

Artículo 7. Podrán acudir a las sesiones del comité en calidad de invitados los titulares de las coordinaciones o de diversas áreas del Instituto, y cualquier otra persona por algún asunto en específico, sin embargo, tendrán derecho a voz, pero no a voto.



☎ 429 244 00193

🌐 www.ssjrjuandederio.gob.mx

Calle Correjohtla, No. 162 Paseo San Rafael Col. Centro, CP 75600 San Juan del Río, Querétaro



Instituto Municipal de la Mujer

CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 8. Son funciones del comité:

- I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen las personas titulares de las unidades administrativas, o la unidad de transparencia, según corresponda, en materia de:
a. Ampliación del plazo de respuesta;
b. Clasificación de la información;
c. Declaración de inexistencia de información;
d. Declaración de inexistencia de datos personales;
e. Incompetencia, o
f. Negativa de ejercicio de alguno de los derechos ARCO
II. Ordenar, en su caso, a las unidades administrativas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
III. Establecer políticas, procedimientos internos y criterios específicos para facilitar la obtención de la información, y mayor eficiencia en la gestión del ejercicio del derecho de acceso a la información y de los derechos ARCO;
IV. Establecer programas de capacitación, promover la capacitación y actualización del personal del instituto, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, accesibilidad y protección de datos personales;
V. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
VI. Supervisar en coordinación con las unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad descrito en el artículo 3 fracción XIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
VII. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por los organismos garantes según corresponda, del derecho de acceso a la

[Handwritten signature]





Instituto Municipal de la Mujer

información pública o de clasificación de protección a los datos personales en protección de sujetos obligados;

- VIII. Dar vista al órgano interno de control de las presuntas irregularidades que tenga conocimiento respecto del incumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y tratamiento de datos personales, particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen las unidades administrativas responsables, y cuya información si exista dentro de los archivos físicos y/o digitales del Instituto,
- IX. Sujetarse a los plazos establecidos en el artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer.
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

CAPITULO CUARTO OPERACIÓN DEL COMITÉ

SECCION PRIMERA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 9. Las sesiones se celebrarán en días y horas hábiles, el comité sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria se requerirá la mayoría de los integrantes del comité.

En caso de no contar con el quórum requerido, se señalará nueva fecha, dentro de las siguientes 24 horas.

Artículo 10. Los integrantes del comité podrán solicitar se convoque a sesión extraordinaria con al menos cinco días de anticipación a la fecha solicitada con la documentación soporte, en caso contrario el presidente se encontrara facultado para reprogramar la fecha de la sesión extraordinaria.

Artículo 11. Podrán acudir a las sesiones del comité en calidad de invitados los titulares de las coordinaciones o de diversas áreas del Instituto, y cualquier otra persona por algún asunto en específico, sin embargo, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]

[Handwritten signature in blue ink.]

4

[Handwritten signature in blue ink.]





Instituto Municipal de la Mujer

Artículo 12. Las sesiones serán conducidas por el presidente del Comité de Transparencia o su suplente. Cada integrante del Comité de Transparencia o suplente podrá externar su voto u opinión disidente o particular, y quedará asentado en el acta respectiva.

Artículo 13. Las decisiones del Comité de Transparencia se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión. En caso de que exista empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 14. Las actas y acuerdos de las sesiones se entenderán por aprobadas en el momento que sean firmadas por los integrantes del Comité de Transparencia, sin necesidad de someterlas a aprobación en la siguiente sesión y se notificarán mediante acta o resolución a la unidad de transparencia y/o a la unidad administrativa correspondiente, serán de cumplimiento obligatorio sin que proceda modificación alguna.

Artículo 15. Cuando existan conflictos de intereses, de conformidad con lo establecido en la Ley de general de Responsabilidades Administrativas, y las demás disposiciones aplicables, el integrante del Comité en cuestión deberá excusarse de intervenir en el tratamiento del asunto, fundando y motivando dicha decisión, lo cual deberá quedar asentado en el acta de la que se trate

SECCION SEGUNDA DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 16. El presidente enviará a los integrantes, la convocatoria de las sesiones ordinarias con al menos dos días hábiles y extraordinarias un día hábil de anticipación.

Artículo 17. La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y el lugar en que se celebrará, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el orden del día para ser desahogado. Dicha convocatoria se acompañará de los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma. La convocatoria será emitida por el titular de la unidad de transparencia, ya sea de manera física o electrónica.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

5
[Handwritten signature in blue ink]





Instituto Municipal de la Mujer

El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias incorporará, al menos, los siguientes puntos:

- I. Pase de lista y declaración del quorum legal.
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de cada uno de los puntos que integren el orden del día;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura de la sesión.

En las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, al momento de someter a aprobación el orden del día respectivo, cualquier miembro del comité podrá solicitar la inclusión de asuntos que ameriten la discusión y, en su caso aprobación, del propio comité.

Los integrantes del comité podrán solicitar en la discusión de "asuntos generales", la inclusión de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que le sean de obvia o urgente resolución, para tal efecto, el presidente dará cuenta al comité de dichas solicitudes a fin de que éste decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior.

Artículo 18. Los integrantes del comité podrán solicitar por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación la inclusión de asuntos del orden del día acompañando su solicitud con los documentos anexos.

CAPITULO QUINTO OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 19. Son obligaciones y atribuciones de los integrantes del comité:

- I. Asistir a la sesión del comité;
- II. Solicitar al presidente, la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- III. Intervenir en las sesiones del comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Revisar las actas de cada sesión del comité y en su caso, emitir observaciones;

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]





Instituto Municipal de la Mujer

- VI. Firmar las actas de las sesiones del comité;
- VII. Proponer la asistencia de los servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del comité.
- VIII. Nombrar suplente.

Artículo 20. Son funciones del presidente del comité:

- I. Convocar a las sesiones del comité;
- II. Presidir el desarrollo de las sesiones del comité;
- III. Declarar la existencia del quórum legal;
- IV. Conducir las actividades y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del comité; y someter a consideración del comité del orden del día
- V. Someter a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del comité, y vigilar su cumplimiento;
- VI. Aplicar los presentes lineamientos y en general, la normatividad que le otorgue las facultades de competencia del comité, y
- VII. Las demás que le otorgue cualquier otra disposición normativa.

Artículo 21. Son atribuciones del secretario del comité:

- I. Llevar el registro de asistencia de quienes integran el comité;
- II. Dar lectura del orden del día;
- III. Contabilizar y registrar las votaciones de los integrantes del comité y dar a conocer el resultado de las mismas;
- IV. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de los integrantes del comité, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por sus integrantes;
- V. Dar cuenta con los escritos presentados al comité;
- VI. Elaborar el acta de las sesiones
- VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del comité;
- VIII. Discutir y emitir su voto respecto de los asuntos tratados durante las sesiones del comité.
- IX. Llevar el archivo del comité y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados, y
- X. Las demás que le otorgue cualquier otra disposición normativa.

Artículo 22.- Son funciones del vocal del comité:





Instituto Municipal de la Mujer

- I. Asistir a las sesiones del comité;
- II. Realizar el análisis de los asuntos del comité;
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del comité;
- IV. Solicitar al presidente del comité la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Participar e intervenir en las discusiones de los temas analizados en las sesiones del comité;
- VI. Poner a consideración del presidente del comité los proyectos de acuerdos, resoluciones, informes y cualquier asunto que estimen pertinente, y
- VII. Proponer la asistencia de servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del comité.

Artículo 23. Las y los integrantes del comité promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados y vigilarán el debido cumplimiento de los presentes lineamientos.

Artículo 24. En caso de controversia, el comité resolverá conforme a la normatividad aplicable, y en estricto apego al principio de máxima publicidad.

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name 'Margarita' written vertically.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]





